



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 26 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.839

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 245/2018. Promoción.....	3
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 246/2018. Promociones.....	3
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 247/2018. Designase Director Nacional de Relaciones Internacionales y Comunicación Institucional.....	9
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 248/2018. Designase Director de Juegos Deportivos Nacionales.....	10

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 335/2018. Designase Director de Monitoreo de la Contaminación.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 357/2018. Designase Directora Nacional de Fortalecimiento Institucional.....	13
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 356/2018. Designase Directora de Marketing Turístico.....	14

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 5743/2018	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 152/2018	17
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 265/2018	18
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL. Resolución 128/2018	19
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 30/2018	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 30/2018	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 31/2018	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 32/2018	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 33/2018	27
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 34/2018	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 35/2018	29
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 36/2018	30
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 187/2018	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 131/2018	33
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 133/2018	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 134/2018	35
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS. Resolución 156/2018	36
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 233/2018	37
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 580/2018	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 51/2018	39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 54/2018	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 57/2018	40
COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución 8/2018	41

Resoluciones Sintetizadas

.....	43
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 727/2018 . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4218 . Impuesto a las Ganancias. Régimen de información. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Informe país por país. Resolución General N° 4.130-E. Título II. Plazo especial para su cumplimiento.....	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4219 . Impuestos a las Ganancias. Inciso a) del Artículo 81 de la ley del impuesto. Resolución General N° 500. Su derogación. Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.....	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4220 . Procedimiento. Actividad Financiera. Regímenes de información y registración. Operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias. Norma modificatoria.....	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4221 . Procedimiento. Honorarios de abogados y/o procuradores y de peritos del Fisco. Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones. Artículos 92 y 98 Pago mediante tarjetas de crédito. R.G. N° 2.752. Su modificación.....	54

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS DOMISANITARIOS. Disposición 2721/2018 . Prohibición de uso y comercialización.....	56
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 71/2018	57
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 72/2018	58
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES. Disposición 1/2018	59
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 4/2018	61
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 5/2018	63
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 6/2018	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 86/2018	67

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	69
ANTERIORES.....	82

Remates Oficiales

NUEVOS.....	70
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	72
-------------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 245/2018

Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de junio de 2015, la Junta de Calificaciones consideró el ascenso del señor Capitán de Corbeta Contador D. Jorge Luis GAETANI (M.I. N° 22.363.522) y, con su asesoramiento, el 15 de junio de 2015, el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA lo calificó "PROPUESTO PARA EL ASCENSO" al 31 de diciembre de 2015.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, por aplicación del artículo 1.1.10.07, inciso 2 de la Publicación R.A-6-004 "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA ARMADA" – (R.A.P.A.) – Volumen 1 – Personal Militar de Oficiales – 2da. Edición 2011 y del artículo 3° de la Disposición DGPN N° 515/08, el citado Oficial Jefe fue excluido del respectivo listado de ascensos, por no haber aprobado las Pruebas Físicas Anuales.

Que, con fecha 7 de octubre de 2016, el señor Capitán de Corbeta Contador GAETANI acreditó la aprobación de las Pruebas Físicas Anuales adeudadas.

Que, el señor Capitán de Corbeta Contador GAETANI, tiene cumplidas todas las condiciones reglamentarias para su promoción al 31 de diciembre de 2015 y en la Política de Ascensos se había contemplado la vacante correspondiente.

Que, las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA y del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, en el Cuerpo Profesional, Escalafón Intendencia, al señor Capitán de Corbeta Contador D. Jorge Luis GAETANI (M.I. N° 22.363.522).

ARTÍCULO 2°.- El citado Oficial Jefe mantendrá la procedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 2015, en las publicaciones reservadas de "Escalafón y Destinos" y de "Precedencia General" del Personal Militar de Oficiales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Agud.

e. 26/03/2018 N° 19660/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 246/2018

Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27130682-APN-DIAP#ARA, lo informado por el entonces señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que en el acápite 2.03.03 de la Reglamentación del Capítulo III- "Ascensos" del título II – Personal Militar en Actividad – de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, que fuera aprobada por el Decreto N° 2037/92 (y que obra en su Anexo II), se establece los requisitos necesarios para ser ascendido al grado inmediato superior del Personal Militar Superior.

Que la Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes y Subalternos del año 2017 procedió al tratamiento para ascenso al grado inmediato superior de los Oficiales detallados en el artículo 1° del presente, calificándolos "PROPUESTOS PARA EL ASCENSO" al 31 de diciembre de 2017.

Que dichas calificaciones fueron aprobadas por el entonces señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que los citados Oficiales reúnen los requisitos previstos en la norma citada en el primer Considerando, y que la mencionada Fuerza cuenta con la existencia del crédito presupuestario para hacer frente a las erogaciones y las vacantes correspondientes para el ascenso al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 2017.

Que, las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA y del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévense al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2017, a los siguientes Oficiales Jefes y Subalternos:

1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Naval:

Capitanes de Corbeta D. DANIEL EDUARDO GIUDICI (M.I. N° 22.489.601), D. GUSTAVO ENRIQUE SAGRERAS (M.I. N° 23.154.879), D. SERGIO ERNESTO NAVARRO (M.I. N° 23.941.249), D. SEBASTIAN ALEJANDRO MUSA (M.I. N° 22.295.563), D. RUBEN WALTER PEREZ ROCHIRO (M.I. N° 23.792.586), D. ELVIO JOSE HUGO FLORES (M.I. N° 24.529.673), D. CLAUDIO ALBERTO OTERO (M.I. N° 23.375.831), D. CARLOS MANUEL REYNOSO (M.I. N° 23.216.021), D. PATRICIO GASTON VEGA (M.I. N° 23.005.380), D. JUAN MANUEL RIVERA (M.I. N° 23.698.125), D. LUIS MATIAS ARBINI (M.I. N° 24.670.532), D. SERGIO FABIAN CIMINARI (M.I. N° 24.172.510), D. ROBERTO ARIEL GESTOSO (M.I. N° 23.620.496), D. FLAVIO ARIEL OLIVIERI (M.I. N° 22.781.585), D. JOSE MARCELO RUIZ (M.I. N° 21.466.289), D. RAMON GUSTAVO BRAVO (M.I. N° 23.813.099), D. ANDRES LUCAS SEIDEL (M.I. N° 23.956.919), D. ANSELMO OMAR HERRERA (M.I. N° 22.859.359), D. MARIANO ANDRES RIVOLTA (M.I. N° 23.093.933), D. MARCOS ALBERTO RODRIGUEZ (M.I. N° 21.974.712), D. RUBEN HECTOR SILVA (M.I. N° 22.976.253) y D. MANUEL ALEJANDRO LAZARTE (M.I. N° 22.403.282).

Tenientes de Navío D. RUBEN OSCAR RODRIGUEZ (M.I. N° 25.839.956), D. CESAR ALBERTO DE LUCA (M.I. N° 27.195.649), D. PABLO DAMIAN MOYANO (M.I. N° 27.771.337), D. FERNANDO VICENTE VILLARREAL (M.I. N° 27.230.663), D. RICARDO EMILIO SCHROEDER (M.I. N° 28.664.602), D. RODRIGO SERGIO ACUÑA GUINDER (M.I. N° 25.839.663), D. BRUNO ALDO DAVID RODAS (M.I. N° 26.770.778), D. GERARDO JOSE GARCIA (M.I. N° 25.777.691), D. DIEGO BENGOCHEA (M.I. N° 27.746.350), D. CARLOS ALBERTO PEREYRA RUSSO (M.I. N° 27.905.258), D. PATRICIO ADRIAN ALISI (M.I. N° 28.342.658), D. JUAN MANUEL JANIOT (M.I. N° 28.946.030), D. PABLO ALBERTO DELMAU (M.I. N° 28.126.376), D. ORLANDO FEDERICO KRAUSSE (M.I. N° 27.739.725), D. DIEGO NICOLAS DOMINGUEZ (M.I. N° 27.832.042), D. WALTER LOPES PATRAO (M.I. N° 26.942.858), D. EMILIANO MIGUEL CAVALLO (M.I. N° 27.379.680), D. PABLO ROMAN BIANCO (M.I. N° 27.322.081), D. SILVIO DANIEL BUFFARD (M.I. N° 28.416.045), D. CRISTIAN GASTON ACOSTA (M.I. N° 26.130.534), D. HUGO SANTIAGO ALONSO KURUC (M.I. N° 27.975.277), D. JUAN ALEJANDRO KALTENMEIER (M.I. N° 25.916.042) y D. MARIANO GUERRA (M.I. N° 28.353.660).

Tenientes de Fragata D. LUIS FERNANDO ALCONERO (M.I. N° 29.151.241), D. AXEL MATIAS GUERRA (M.I. N° 31.143.580), D. HERNAN MARTINEZ REUMANN (M.I. N° 33.120.351), D. NICOLAS ALFREDO SUAREZ (M.I. N° 29.886.496), D. ADRIAN ZUNDA MEOQUI (M.I. N° 31.821.285), D. ROMAN EDUARDO ELIZONDO OLIVERA (M.I. N° 31.948.444), Da. PAMELA MELANIA BARRETO (M.I. N° 33.059.169), Da. TANIA JIMENA BOSQUE (M.I. N° 29.722.674), D. MATIAS LEANDRO NICOLAS GADEA (M.I. N° 32.575.739), D. FRANCO DANIEL PISA (M.I. N° 31.916.847), Da. LEONOR ALEJANDRA AVILA DAU (M.I. N° 31.773.142), D. ADRIAN ALEJANDRO DELAYGUE

TOCCHETTO (M.I. N° 31.606.536), D. LEONEL MATIAS EQUIZA MARTINEZ (M.I. N° 31.563.498), D. MATIAS JAVIER CORONATO (M.I. N° 31.471.206), D. WALTER ANDRES AVILA (M.I. N° 30.106.175), D. JUAN GABRIEL VIANA (M.I. N° 31.611.631), D. RODRIGO JAVIER PAZ (M.I. N° 31.953.751), D. LUCAS ALEJANDRO ACOSTA SALCEDO (M.I. N° 32.092.483), D. LEANDRO ARIEL BORNANCINI (M.I. N° 31.941.794), D. FACUNDO AHMED YEMHA (M.I. N° 29.739.483), D. JUAN NICOLAU (M.I. N° 31.941.883), D. YAMIL IVAN BENTANCOR (M.I. N° 32.160.674), Da. CYNTHIA GABRIELA BRAVO (M.I. N° 33.735.926), D. ANDRES FROILAN YURQUINA (M.I. N° 31.816.945), D. FEDERICO GERMAN CURTALE (M.I. N° 32.528.218), Da. PAULA ALEJANDRA NOTTI (M.I. N° 30.061.922), D. MARIANO SEBASTIAN ACOSTA (M.I. N° 30.434.100), D. MARTIN DARIO BERTUCCI (M.I. N° 30.830.978), D. DIEGO MIGUEL ABRAHAM SUAREZ (M.I. N° 32.690.922), Da. DORA VANINA MARTINEZ (M.I. N° 31.692.456), D. FRANCISCO JOAQUIN RODRIGUEZ DUC (M.I. N° 31.941.792), D. PABLO NICOLAS CARAMES (M.I. N° 32.753.557), D. JOSE ALBERTO MOLINA (M.I. N° 31.734.957), D. MATIAS NICOLAS GARCIA (M.I. N° 32.274.267), D. NICOLAS EZEQUIEL ALFONSO (M.I. N° 29.660.869), D. OSCAR LEONARDO GASTON ECHENIQUE (M.I. N° 32.250.326), D. JUAN MANUEL CHEVASCO DIAZ (M.I. N° 30.947.343), D. DANIEL FELIPE NOLASCO (M.I. N° 30.339.842) y D. LUCAS DAVID MURGIA (M.I. N° 30.434.271).

Tenientes de Corbeta Da. ELIANA MARILIN HECHT (M.I. N° 32.450.398), D. ROBERTO IVAN RODRIGUEZ (M.I. N° 33.425.779), D. ARIEL SEBASTIAN PALMITESTE (M.I. N° 34.436.477), D. NICOLAS CASTILLO (M.I. N° 35.609.340), D. EMMANUEL OSCAR MIÑO (M.I. N° 34.809.664), D. GUILLERMO ANDRES PEREZ DAVIES (M.I. N° 34.200.599), D. GABRIEL ADRIAN BERTUNI (M.I. N° 34.406.884), D. GABRIEL ENRIQUE CATIVA (M.I. N° 34.559.550), D. JOAQUIN NICOLAU (M.I. N° 34.200.600), D. SEBASTIAN MARCELO D'URSI (M.I. N° 33.915.812), Da. ANABEL NATHALI VARGAS LUGÜERCHO (M.I. N° 32.609.988), D. LUCIANO PAULO PICCOLI (M.I. N° 34.295.845), D. GUILLERMO ROLANDO CONCI (M.I. N° 33.729.950), Da. LIA MARA SALINAS (M.I. N° 33.404.948), D. ARIEL TRIUNFO (M.I. N° 32.092.147), D. FACUNDO ALEJANDRO ROA (M.I. N° 34.086.304), Da. VIRGINIA ANDREA LUQUE (M.I. N° 33.282.715), D. FERNANDO MIGUEL ZANDIVAREZ (M.I. N° 34.200.736), D. OSCAR JOEL ARENILLAS (M.I. N° 34.488.348), D. RODOLFO MARIO YACANTO (M.I. N° 34.344.425), D. SAULO ZABALOY (M.I. N° 32.838.161), D. BERNARDO COLLADO (M.I. N° 34.338.747), D. LEOPOLDO MARTIN TITO (M.I. N° 31.864.510), D. FERNANDO ADRIAN DUARTE (M.I. N° 33.480.372), D. JORGE LUIS MEALLA (M.I. N° 32.625.187), D. RUBEN DAMIAN AYALA (M.I. N° 34.778.747), Da. CYNTHIA CASANDRA MICKAELA CHANA (M.I. N° 34.988.216), D. CRISTIAN ANGEL DURAN (M.I. N° 34.203.743), D. FEDERICO MATIAS BUZZERIO (M.I. N° 33.747.470), D. RODRIGO JOAQUIN SUAREZ (M.I. N° 34.384.168), D. CRISTIAN GABRIEL ALZUGARAY (M.I. N° 34.525.453), D. DARIO SEBASTIAN AVALOS (M.I. N° 35.435.766), D. FEDERICO MAXIMILIANO STURBA REYNOSO (M.I. N° 35.076.925), D. DAVID EMANUEL FERNANDEZ FARQUHARSON (M.I. N° 33.724.505), Da. MARIA JOSEFINA RIVAS GUERRERO (M.I. N° 34.132.933), D. MATIAS JOSE TOSO (M.I. N° 32.717.332), Da. VALERIA SILVANA LEGUIZAMON (M.I. N° 34.827.316), D. FERNANDO ANIBAL CRUZ FIGUEROA (M.I. N° 32.332.300) y D. JOSE SANTIAGO RAMOS GOMEZ (M.I. N° 33.120.599).

Guardiamarinas D. SANTIAGO TOMAS CARRILLO del PINO (M.I. N° 37.483.228), D. ERWIN ENZO ALDERETE DUARTE (M.I. N° 35.957.603), D. MIGUEL MARIA FERRERO MORINI (M.I. N° 36.319.268), D. MATIAS ALEJANDRO CONDORI (M.I. N° 37.533.313), D. RODRIGO AGUSTIN FERRER (M.I. N° 36.992.423), D. KEVIN MATIAS VEGA (M.I. N° 36.999.150), D. FEDERICO MARTIN OZAN ZAMORA (M.I. N° 36.162.932), Da. MELISA ANDREA SARDINAS (M.I. N° 36.346.404), D. CARLOS ALBERTO LUIS QUINTELA DANSEY (M.I. N° 36.469.739), Da. VICTORIA MARIA FERRERO MORINI (M.I. N° 36.929.892), D. MAXIMILIANO DANIEL ROMERO (M.I. N° 37.056.705), D. MATIAS EDUARDO BALDI (M.I. N° 36.637.550), D. DARIO ALBERTO BRIZUELA (M.I. N° 36.668.049), Da. YESICA MARISOL CASTILLO DI SANTO (M.I. N° 31.392.449), D. JUAN DANIEL RELMUAN (M.I. N° 36.497.940), D. GONZALO YOEL GIMENO (M.I. N° 36.807.088), D. SANTIAGO EZEQUIEL MUÑOZ (M.I. N° 33.713.369), D. EMILIANO DANIEL LIPINSKI (M.I. N° 36.328.127), D. CHRISTIAN DANIEL CARRAL (M.I. N° 33.951.765), D. DIEGO ANDRES FRACARO (M.I. N° 35.546.255), D. DAVID ALI (M.I. N° 37.011.315), D. CHRISTIAN GUILLERMO LOPEZ (M.I. N° 34.953.449), D. FEDERICO MIQUEAS MARTINOTTI (M.I. N° 36.783.750), Da. PAMELA ALINA OYOLA (M.I. N° 36.535.250), D. GONZALO AGUSTIN IBACETA LUCERO (M.I. N° 35.873.287), Da. DAIANA VERONICA ALBINO (M.I. N° 33.796.602), Da. YEMINA NICOLE MOLINA PALACIOS (M.I. N° 35.548.616), D. EDUARDO EXEQUIEL BRITEZ (M.I. N° 35.873.368), D. MAURO NICOLAS FERNANDEZ (M.I. N° 39.344.537), D. MAXIMILIANO PALACIOS (M.I. N° 36.383.246), D. SANTIAGO DEL PINO VERNA (M.I. N° 36.183.585), Da. ELIANA ROSALIA APARICIO (M.I. N° 35.618.906), D. FRANCO EMILIANO AIMAR (M.I. N° 37.555.202), Da. MARIANA BELEN CHUNGARA CALLAPA (M.I. N° 37.636.903), D. NICOLAS GABRIEL SANTILLAN (M.I. N° 36.155.531), D. DANIEL SEBASTIAN BRAVO ACHIGAR (M.I. N° 34.791.647), Da. CAROLINA GISELA CRUZ (M.I. N° 36.801.917), D. JUAN RAMON UZQUEDA (M.I. N° 33.493.937), Da. GISELE PAOLA SEGOVIA VELASQUEZ (M.I. N° 35.206.750), Da. VANESA ZULEMA CORDOBA (M.I. N° 32.637.210), Da. DIANA CECILIA ALVAREZ MONTECINOS (M.I. N° 35.101.548) y D. OSCAR IVAN HERNANDEZ MARTINEZ (M.I. N° 36.864.238).

En el Escalafón Infantería de Marina:

Capitanes de Corbeta D. PABLO OCTAVIO CABRIO (M.I. N° 23.209.897), D. JORGE EDUARDO ROSCOE (M.I. N° 23.506.697), D. SEBASTIAN MARIANO CARRASCO (M.I. N° 22.471.215), D. HERNAN OSVALDO RUBIO (M.I.

N° 23.419.480), D. ARMANDO MARTIN VERDAGUER (M.I. N° 23.289.745) y D. ALFREDO ANTONIO BANEGAS (M.I. N° 22.429.679).

Tenientes de Navío D. EDUARDO MANUEL ALVAREZ (M.I. N° 27.831.060), D. MAURICIO ANTONIO VILLAMON (M.I. N° 27.240.545), D. GUSTAVO DAMIAN DALFINO (M.I. N° 26.154.125), D. FERNANDO GUILLERMO ARCE (M.I. N° 27.606.255) y D. LUCAS MATIAS IRIARTE (M.I. N° 28.269.339).

Tenientes de Fragata D. MARTIN IGNACIO MIGUEL (M.I. N° 32.716.481), D. RODRIGO EDGARDO RIFE CABOS (M.I. N° 31.947.897), D. CHRISTIAN JOSE LENARDUZZI (M.I. N° 31.403.673), D. RUBEN DARIO AYALA (M.I. N° 30.420.701), D. LUIS ANGEL DE LA IGLESIA (M.I. N° 30.728.615), D. MARCELO JOSE DANIEL ROJAS (M.I. N° 31.891.607), D. FACUNDO NICOLAS PEREYRA (M.I. N° 33.024.716), D. CESAR FEDERICO SCARABOTTI (M.I. N° 31.857.244), D. FEDERICO IGNACIO PEREZ (M.I. N° 30.895.307), D. PABLO DAMIAN RIOS (M.I. N° 31.373.307), D. JUAN ALBERTO ITURRIA (M.I. N° 32.026.533), D. UBALDO DANIEL PROST (M.I. N° 28.789.481), D. GABRIEL ALEJANDRO URQUIZA (M.I. N° 31.662.501), D. EMMANUEL LEANDRO MONDINE (M.I. N° 32.104.666), D. MARCELO ALEJANDRO SOSA (M.I. N° 32.013.080), D. HERNAN JORGE OVEJERO (M.I. N° 32.272.448) y D. EZEQUIEL HUMBERTO MENCHACA (M.I. N° 31.168.756).

Tenientes de Corbeta D. EDGAR AGUSTIN ESPOSITO (M.I. N° 33.484.567), D. NEVIO JOEL SEGOVIA (M.I. N° 34.344.641), D. JORGE JERONIMO PATOCO (M.I. N° 34.484.240), D. JUAN PABLO PAPPALARDO (M.I. N° 34.058.258), D. EZEQUIEL MARCELO FABRO (M.I. N° 33.846.729), D. NICOLAS MATIAS ESCOBAR (M.I. N° 33.867.068), D. MAXIMILIANO DANIEL GAMBOA (M.I. N° 34.032.541), D. MIGUEL ANGEL PANARITI (M.I. N° 33.252.005), D. EMILIO IVAN ROMERO ESPINDOLA (M.I. N° 33.839.123), D. LUCIANO NICOLAS DIAZ (M.I. N° 34.200.516) y D. GONZALO EMMANUEL BARREYRO (M.I. N° 32.717.536).

Guardiamarinas D. SERGIO DANTE OMAR VARGAS (M.I. N° 34.002.930), D. FRANCO NICOLAS ANAYA (M.I. N° 36.819.696), D. JONATHAN ADRIAN VERON (M.I. N° 35.744.183), D. LUCAS GABRIEL CASTILLO (M.I. N° 37.204.595), D. BORIS LEONARDO CHUNGARA (M.I. N° 36.127.872), D. MATIAS EMMANUEL ROMERO (M.I. N° 36.833.984), D. CARLOS FERNANDO CARRIZO (M.I. N° 36.540.345), D. PERCIVAL EZEQUIEL NORTHING (M.I. N° 34.943.879), D. ALAN ANDRES ROBLES (M.I. N° 36.364.504), D. CLAUDIO JULIAN BUTASSI (M.I. N° 34.801.564), D. JOAQUIN FERNANDO JAVIER TAPIA (M.I. N° 36.182.507) y D. ERWIN MAURICIO CERSOSIMO (M.I. N° 34.068.503).

En el Escalafón Ejecutivo:

Capitanes de Corbeta D. DIEGO CESAR MANZOR (M.I. N° 22.600.965) y D. JORGE DANIEL VENTIMIGLIA (M.I. N° 23.941.243).

Tenientes de Navío D. GERARDO ROMAN ALANIS (M.I. N° 25.558.108), D. CLAUDIO CRISTIAN CRUZ FIGUEROA (M.I. N° 28.126.030), D. MAXIMILIANO MARIA METZNER (M.I. N° 27.537.331), D. DAVID ALEJANDRO VILLEGAS (M.I. N° 28.126.393), D. LUCIANO ARIEL RODRIGUEZ (M.I. N° 27.437.472) y D. DARIO JOSE INNAMORATO (M.I. N° 26.886.262).

Tenientes de Fragata D. GONZALO RAMON ZURITA (M.I. N° 30.766.393), D. JUAN AUGUSTO DI PAOLO (M.I. N° 30.062.287), D. ENRIQUE ARIEL CARDOZO (M.I. N° 31.948.341), D. JOSE LUIS COLART (M.I. N° 31.604.223), D. FERNANDO FAVIAN SANCHEZ ESCOBAR (M.I. N° 32.340.415), D. RENZO DAVID MARTIN SILVA (M.I. N° 31.869.251), D. RODRIGO ANDRES NIETO (M.I. N° 32.159.674), D. CARLOS CHRISTIAN SCHUTZ (M.I. N° 31.322.943), D. NICOLAS GASTON BUONSANTE (M.I. N° 31.477.613) y D. LUIS MARIANO CATIVA (M.I. N° 30.677.305).

Tenientes de Corbeta D. LEONARDO ARIEL TOLEDO (M.I. N° 33.713.590), D. JUAN LUIS PEREGO (M.I. N° 34.362.909), D. GERMAN EDUARDO BOLAN (M.I. N° 34.572.182), D. GABRIEL ARSENIO GONZALEZ CABRAL (M.I. N° 33.725.848) y D. AXEL GUIDO MARIANO CATROPPI (M.I. N° 33.284.571).

En el Escalafón Apoyo:

Tenientes de Navío D. FERNANDO BACIGALUPE (M.I. N° 25.683.368) y D. CARLOS ALBERTO MONJAU (M.I. N° 25.562.968).

2. Cuerpo Profesional.

En el Escalafón Intendencia:

Capitanes de Corbeta D. ROBERTO MARCELO NUÑEZ (M.I. N° 22.391.650), D. JULIO CESAR MARTIN FRANCO (M.I. N° 24.148.142), D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ BERTINAT (M.I. N° 21.769.196), D. HERNAN JOSE CANTELMÍ (M.I. N° 23.424.210), D. SEBASTIAN LUIS CAMBRIA (M.I. N° 23.221.691), D. RUBEN ALEXIS OBED (M.I. N° 22.637.055) y D. WALTER JESUS VILLAFANE (M.I. N° 22.993.810).

Tenientes de Navío D. MAXIMILIANO DAMIAN SAVID (M.I. N° 27.008.362), D. PABLO GABRIEL MORENO (M.I. N° 28.884.240), D. FERNANDO GASTON VARESE (M.I. N° 27.708.624), D. MARTIN EDUARDO RUSCITTI (M.I. N° 25.711.035) y D. MIGUEL ANGEL NUÑEZ (M.I. N° 25.483.954).

Tenientes de Fragata D. CARLOS WALTER CONTRERAS (M.I. N° 29.949.198), D. MAURICIO FERNANDO BORDA (M.I. N° 31.075.254), D. MATIAS LEONARDO GUARDO (M.I. N° 31.984.429), D. ALEJANDRO MATIAS LEIVA PAREDES (M.I. N° 30.479.934), D. LEONARDO ANDRES ALVAREZ (M.I. N° 30.272.181), D. JUAN CARLOS BARRIOS (M.I. N° 31.687.587), D. NEMECIO RICARDO GONZALEZ (M.I. N° 29.455.517), D. LEANDRO GABRIEL BORRA (M.I. N° 29.270.598), Da. JESSICA NATALIA ITURBIDE (M.I. N° 29.956.370), D. DARIO ALBERTO SIMONETTI (M.I. N° 30.455.679) y D. HERNAN RAMON ANTONIO CASTRO (M.I. N° 31.470.517).

Tenientes de Corbeta D. JUAN PABLO PIUMETTI (M.I. N° 34.092.774), D. JUAN MANUEL ZUAZQUITA PAMPLIEGA (M.I. N° 32.345.950), Da. MARIA EUGENIA MAMANI (M.I. N° 30.946.375), D. HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ (M.I. N° 32.805.085), Da. PERLA VICTORIA AYALA (M.I. N° 33.217.300), Da. MARIA LUJAN QUIPILDOR (M.I. N° 33.249.989), D. HECTOR MAXIMILIANO PEDERNEIRA (M.I. N° 33.170.295), Da. SANDRA ESTELA CABANA (M.I. N° 33.358.053), Da. ANDREA PAOLA VERON (M.I. N° 33.683.612) y Da. JESICA PAMELA FARIAS (M.I. N° 33.610.189).

Guardiamarinas Da. VANINA MICAELA MARTIN (M.I. N° 36.383.522), Da. AILEN MARIEL CERINI (M.I. N° 36.511.153), D. PAOLO ISUARDI (M.I. N° 36.610.653), D. EZEQUIEL MENDEZ CASTRONUOVO (M.I. N° 35.360.101), D. GABRIEL IVAN AMORES (M.I. N° 35.873.560), Da. DANA ILEANA MOLINA GUAZI (M.I. N° 34.764.423), Da. ANA ALICIA DEL ROSARIO BEDOYA (M.I. N° 34.360.388), D. JORGE ALFREDO FIGUEROA ALBERO (M.I. N° 35.231.972), D. DIEGO NICOLAS QUIDEL (M.I. N° 36.541.954), Da. BRENDA ZULEMA PIZARRO (M.I. N° 36.511.101) y Da. FLORENCIA MARIA TOGNOZZI (M.I. N° 36.128.406).

En el Escalafón Ingeniería:

Capitanes de Corbeta D. RICARDO DANIEL PAFUNDI (M.I. N° 17.833.525), D. SERGIO GUSTAVO ARCE (M.I. N° 18.260.725), D. SILVIO ARIEL ROCH (M.I. N° 21.559.257), D. GUSTAVO FABIAN SEWALD (M.I. N° 20.317.348), Da. LUCIA BEATRIZ LANZE (M.I. N° 22.979.197), D. DANIEL ANDRES MANSILLA (M.I. N° 22.507.540), D. SERGIO DANIEL ZANON (M.I. N° 21.527.755) y D. JULIO CESAR LEPPEN (M.I. N° 21.330.122).

Tenientes de Navío D. JOSE MARIA RACCA (M.I. N° 22.866.669), Da. VIVIANA LORENA SOSA (M.I. N° 24.992.504), D. JOSE IGNACIO GUTIERREZ (M.I. N° 23.953.984) y D. PEDRO ALEJANDRO OLGUIN (M.I. N° 24.836.820).

Tenientes de Fragata D. ROBERTO CARLOS WINDHOLZ (M.I. N° 30.692.856), D. LEONARDO DAMIAN BARBERON (M.I. N° 29.956.291) y D. PABLO CESAR RODRIGUEZ (M.I. N° 30.632.628).

En el Escalafón Sanidad Medicina:

Capitanes de Corbeta D. MARIANO ANDRES IRIGOYEN (M.I. N° 20.540.429), D. IVAN ROBERTO HERNANDEZ NIEVA (M.I. N° 34.892.665) y D. EDGARDO CARLOS FERRARI (M.I. N° 22.518.369).

Teniente de Navío Da. MARGARITA AIDA SAENZ (M.I. N° 23.799.540) y Da. ILEANA SOLEDAD SAHAKIAN (M.I. N° 28.272.759).

En el Escalafón Sanidad Odontología:

Capitanes de Corbeta D. LUIS FRANCISCO BALOT (M.I. N° 20.525.222), D. ALEJANDRO JESUS MOLLICA (M.I. N° 21.771.449) y D. ALEJANDRO JORGE MEDA (M.I. N° 20.518.902).

Teniente de Navío Da. MARIA DEL SOL KRUTLI (M.I. N° 25.647.965) y D. ROQUE MARTIN BECCIO LOREFICE (M.I. N° 25.178.672).

Tenientes de Fragata Da. DAYANNA BELEN TORRES (M.I. N° 33.327.706), Da. VIRGINIA ELENA SORUCO (M.I. N° 31.338.132), Da. SILVIA MARIEL CARI (M.I. N° 28.887.319), Da. ANALIA MARICEL BARROSO (M.I. N° 29.045.915), Da. JULIETA EMILIA RITSCHARD (M.I. N° 32.332.192), Da. MARIA DE LOS MILAGROS DILSIZIAN (M.I. N° 29.184.280) y Da. ANDREA ELIZABETH SIMON (M.I. N° 31.260.843).

En el Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica:

Capitanes de Corbeta D. RAFAEL CEFERINO MAZA (M.I. N° 21.559.239), D. VICTOR ALONSO MAMANI (M.I. N° 22.130.630), y D. ALEJANDRO IVAN RAYES GUGLIELMO (M.I. N° 21.559.656).

Tenientes de Fragata Da. SANDRA GABRIELA CHIRINO (M.I. N° 26.404.424), D. FACUNDO MARTIN MOLINA ABALOS (M.I. N° 31.556.319) y Da. SANDRA MARIELA MENDEZ (M.I. N° 27.832.470).

En el Escalafón Auditoría:

Capitanes de Corbeta D. ALEJANDRO DIEGO VILLAVERDE (M.I. N° 20.646.423), D. MARCELO ADRIAN ZORZOLI (M.I. N° 22.605.170) y D. CARLOS DIEGO RAVITTI (M.I. N° 22.098.715).

Tenientes de Navío D. JORGE JUAN CLOSTER (M.I. N° 24.315.369), D. GUILLERMO ANIBAL FONSECA ATRIO (M.I. N° 28.471.993), Da. ADRIANA EMILIA NAVAS (M.I. N° 24.737.651), Da. VALERIA PAULA LONGO (M.I. N° 26.397.657) y Da. STELLA MARIS GOÑI (M.I. N° 26.948.721).

Tenientes de Fragata D. MARIO RAUL VENTIMIGLIA (M.I. N° 32.791.965), D. FRANCO MANONI (M.I. N° 33.570.341), Da. CELESTE JERUSALEN LEMUS (M.I. N° 29.372.796), D. FEDERICO LEANDRO UGO (M.I. N° 31.424.336), Da. GEORGINA ANAHI CABALLERO SLEIMAN (M.I. N° 31.941.544), D. DAGOBERTO RAMON ASTUDILLO (M.I. N° 30.275.662), Da. MELISA ANDREA BARREYRO (M.I. N° 31.571.393), D. MARTIN OSCAR CAMPOS (M.I. N° 32.016.900), D. PABLO DAMIAN USSIA (M.I. N° 30.973.984) y Da. NADIA ELEONORA INSAURRALDE (M.I. N° 32.488.961).

En el Escalafón Técnico:

Capitanes de Corbeta D. HECTOR ENRIQUE ARIEL MONTEVERDE (M.I. N° 17.511.674), D. JORGE GUSTAVO BEJARANO (M.I. N° 17.558.802), D. ROBERTO ALEJANDRO OJEDA (M.I. N° 18.594.363), D. WALTER MANUEL CARAMES (M.I. N° 18.587.560), D. RAFAEL GREGORIO QUEVEDO (M.I. N° 16.159.185), D. RAUL OSCAR CACCIANI (M.I. N° 17.874.705), D. NESTOR LUJAN CASANOVAS (M.I. N° 17.928.483) y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ (M.I. N° 17.928.111).

Tenientes de Navío D. MARCELO LUIS FAZIO (M.I. N° 18.327.903), D. ERNESTO DANIEL ALDANA (M.I. N° 22.164.203), D. PEDRO BAEZ (M.I. N° 20.869.058), D. OMAR EDUARDO ESPERIGUIN (M.I. N° 25.330.379), D. RUBEN CARLOS GAETAN (M.I. N° 22.795.713), D. EDUARDO MARTIN SOSA (M.I. N° 23.898.264), D. MIGUEL ANGEL AGUIRRES (M.I. N° 22.741.087) y D. DAMIAN SANTOS MEDINA (M.I. N° 22.760.496).

Tenientes de Fragata Da. MARINA LILIANA ROMERO (M.I. N° 28.372.436), D. HECTOR OMAR AYUSO (M.I. N° 27.827.548), D. JESUS ORLANDO ZAPATA (M.I. N° 25.169.487), D. ANIBAL ISAAC URBINA (M.I. N° 28.741.951), D. MAURICIO GERARDO SOTO (M.I. N° 27.952.565), D. DIEGO OSCAR ORTIZ (M.I. N° 25.945.990), D. SEBASTIAN RUBEN ESPECHE (M.I. N° 28.420.225), D. JAVIER SOTO (M.I. N° 24.762.285), D. ROBERTO ANTONIO SZEMEZUK (M.I. N° 26.232.585), D. JULIO CESAR ALCORTA (M.I. N° 24.355.281), D. CLAUDIO MANUEL RAMOS (M.I. N° 27.967.578), D. GUSTAVO DANIEL PORTELA (M.I. N° 25.114.902), D. GONZALO MARTIN CANOSA (M.I. N° 26.691.108), D. DIEGO EDUARDO CAYO (M.I. N° 28.260.713), D. LUCIANO DANIEL ORTIZ (M.I. N° 24.436.662), D. JOSE MANUEL ARAMAYO (M.I. N° 25.243.648), D. HECTOR JORGE RAFAEL SANCHEZ (M.I. N° 27.731.690), D. FRANCO ORLANDO ROMERO (M.I. N° 27.868.791), D. RAMON CEFERINO SOSA (M.I. N° 25.272.020) y D. VICTOR ALEJANDRO JARA (M.I. N° 27.366.707).

En el Escalafón Especial:

Capitán de Corbeta VGM D. ARTURO RAUL MANZONE (M.I. N° 13.858.337).

Teniente de Navío Da. STELLA MARIS GUAYMAS (M.I. N° 26.662.865), Da. SABRINA GALVAN (M.I. N° 26.578.695) y D. JOSE LUIS CARDOZO (M.I. N° 22.295.712).

Tenientes de Fragata D. MATIAS ARIEL MORGHA (M.I. N° 30.886.032), Da. NADIA SOLEDAD ROLANDI (M.I. N° 33.329.093), D. FABRICIO MIGUEL IDOETA (M.I. N° 29.223.957), Da. LUCRECIA ELIZABETH ARGÜELLO (M.I. N° 31.848.950), Da. HILDA SOLEDAD MARTINEZ (M.I. N° 29.402.896), Da. LAURA DEL VALLE BOSQUE (M.I. N° 29.256.187), D. GONZALO JOSE BIGLIARDI (M.I. N° 29.956.037), Da. DANIELA SOLEDAD TESONI (M.I. N° 31.260.811), D. GERARDO ARIEL VILAR (M.I. N° 31.476.718), Da. LAURA DANIELA AZZARETTI (M.I. N° 30.974.088), Da. PAULA SANCHO FURLAN (M.I. N° 29.903.230), Da. MELISA DANIELA CACERES (M.I. N° 30.965.841), Da. GRISELDA VANESA NIETO (M.I. N° 28.681.252), D. VICTOR FABIAN MURUA (M.I. N° 29.606.220), Da. REBECA GRZONA (M.I. N° 32.085.761), D. PABLO ALEJANDRO LOPEZ (M.I. N° 29.913.989), D. IGNACIO URCOLA (M.I. N° 31.934.152), D. JORGE SEBASTIAN VILLALOBOS (M.I. N° 26.978.558), Da. ESTELA LARA (M.I. N° 28.809.306) y Da. JIMENA JUANA GABRIELA ROMERO (M.I. N° 26.182.303).

3. Incorporados en Actividad por Períodos Determinados:

En el Escalafón Complementario:

Teniente de Fragata Da. MARIANA ISABEL RIPOLL (M.I. N° 32.118.074).

Guardiamarina Da. BIANCA SABRINA AVILA (M.I. N° 38.915.173), Da. AYELEN ALEJANDRA ALTAMIRANO (M.I. N° 38.499.010), Da. MARIANA COUDANNES (M.I. N° 38.437.173), D. CELIO ARIEL BARBOSA MARCHESI (M.I. N° 35.576.108) y D. JONATHAN EZEQUIEL FEDIUK (M.I. N° 33.990.299).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**Decreto 247/2018****Designase Director Nacional de Relaciones Internacionales y Comunicación Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25083057-APN-DDYME#CNCPS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 880 del 21 de julio de 2016 y modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por el citado Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.431 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 880/16 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se incorporó la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales y Comunicación Institucional de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP con un nivel de ponderación I.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera necesario proceder a la cobertura del mismo.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 23 de octubre de 2017, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Relaciones Internacionales y Comunicación Institucional de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al profesor Luis José DI PIETRO PAOLO (D.N.I. N° 11.320.409), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 26/03/2018 N° 19659/18 v. 26/03/2018

**BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

**Nuevo Sitio Web****www.boletinoficial.gov.ar**

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 248/2018****Desígnase Director de Juegos Deportivos Nacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00755026-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 678 del 24 de agosto de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 678/17 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la ex SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN con sus unidades organizativas dependientes con excepción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA y sus unidades dependientes.

Que por la Resolución N° 571/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose al nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Dirección de Juegos Deportivos Nacionales.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Juegos Deportivos Nacionales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Hugo Gustavo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 22.936.194), en el cargo de Director de Juegos Deportivos Nacionales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 26/03/2018 N° 19657/18 v. 26/03/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 335/2018

Designase Director de Monitoreo de la Contaminación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06870475-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Monitoreo de la Contaminación dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III del artículo 14, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que han tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 20 de mayo de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017 en el cargo de Director de Monitoreo de la Contaminación dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B - Grado 0, a D. Pedro José ORBAIZ (D.N.I. N° 30.083.899), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 26/03/2018 N° 19641/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 357/2018

Designase Directora Nacional de Fortalecimiento Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11052023-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta Nivel de Subsecretaría aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL, de Directora Nacional de Fortalecimiento Institucional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 19 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la doctora María Sol SUEIRAS, (D.N.I. N° 26.258.458), en el cargo de Directora Nacional de Fortalecimiento Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 26/03/2018 N° 19648/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 356/2018
Designase Directora de Marketing Turístico.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10367711-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de Director de Marketing Turístico.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 19 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

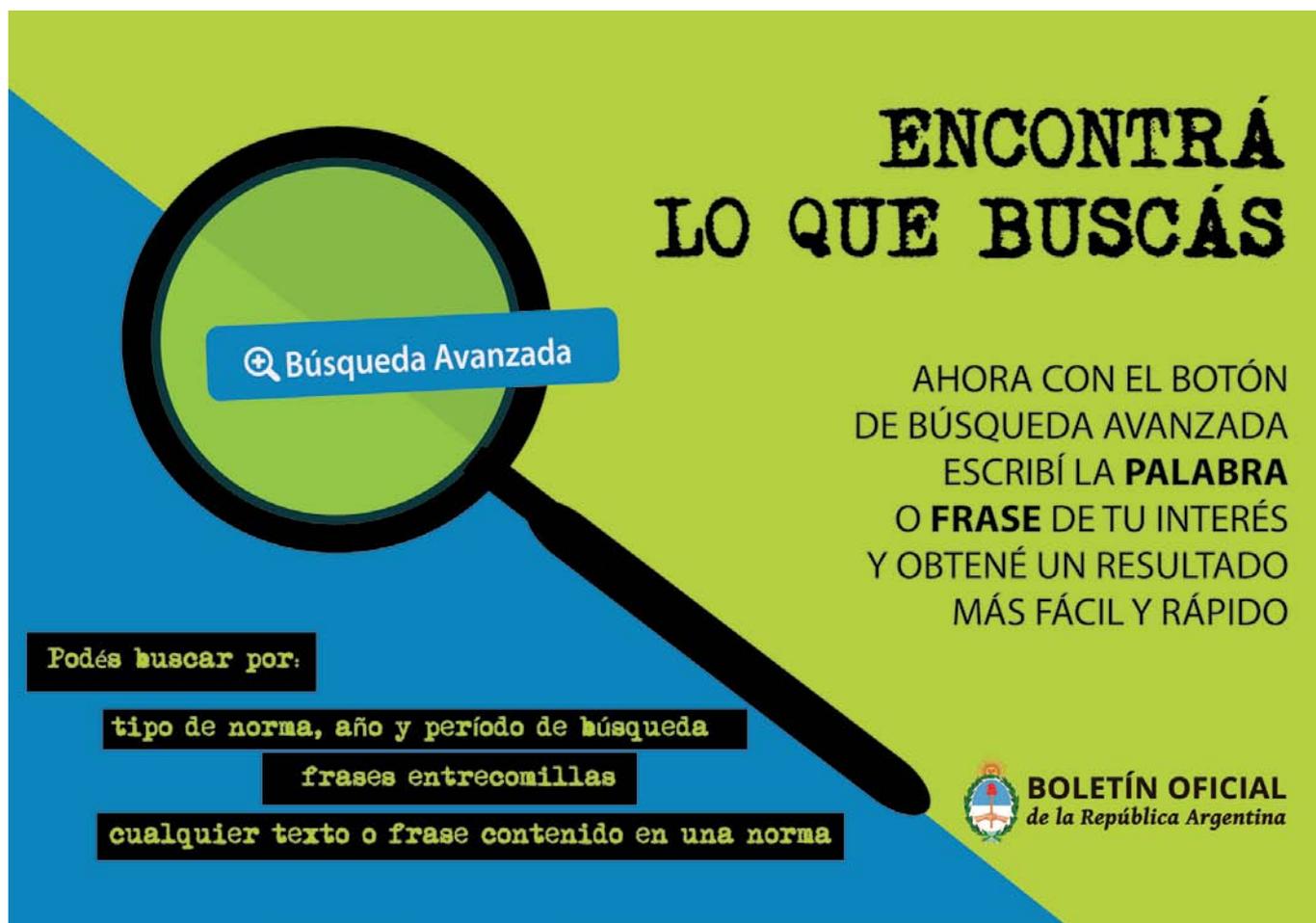
ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Da. Laura Silvina DUGO (M.I. N° 23.816.403) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Director de Marketing Turístico dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 26/03/2018 N° 19647/18 v. 26/03/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 5743/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO el Expediente N° EX -2018-11126960-APN-DDYME#JGM del Registro de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 984 del 28 de julio de 2009, 14 del 11 de enero de 2011, 151 del 17 de diciembre de 2015, 725 del 31 de mayo de 2016, 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa 295 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 984 del 28 de julio de 2009 establece que las campañas institucionales de publicidad y comunicación se llevarán a cabo de acuerdo a los preceptos de dicha norma.

Que el Decreto N° 14 del 11 de enero de 2011 especifica que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es autoridad de aplicación de lo normado en el Decreto N° 984/09.

Que el Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015, en la Planilla Anexa al artículo 9°, al fijar los Objetivos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece entre tales: "1. Intervenir en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública".

Que por su parte el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 ratifica dicha competencia, al tiempo que modifica la estructura organizativa, complementado con la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018, que completa la reorganización de la estructura de marras.

Que, así es como los procedimientos establecidos en el Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 617 del 30 de noviembre pierden entidad y devienen imposibles, dado que menciona funciones otorgadas a cargos que ya no existen, entre otras variantes.

Que entonces resulta necesario a efectos de llevar adelante una adecuada administración, modificar el Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 617/16 denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL".

Que mediante ME-2018-11135751-APN-SECCP#JGM ha tomado la intervención de su competencia la Delegación Legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta conforme las competencias que surgen del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 617 del 30 de noviembre del 2016 por el que se acompaña a la presente como Anexo IF IF-2018-12667746-APN-SECCP#JGM que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyanse los Anexos A y B del Anexo principal de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 617 E/2016, por los acompañados a la presente como Anexo A (IF-2018-11345975-APN-SECCP#JGM) y Anexo B (IF-2018-11346358-APN-SECCP#JGM), respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Derogase la RESOL-2018-4596-APN-SECCP#JGM de fecha 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Miguel Grecco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 152/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987640-APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente de la Unidad de Análisis: UNIDAD MINISTRO, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2015.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el acta pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha informado que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2017-29287045-APN-ONEP#MM.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la persona que se detalla en el Anexo (IF-2018-05364084-APN-DGRH#MI), el cual forma parte de la presente, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2015 de la Unidad de Análisis: UNIDAD MINISTRO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el ejercicio vigente de la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 265/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el EX-2017-08922888--APN-DDYME#MCT los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 851 de fecha de fecha 23 de octubre de 2017 las Decisiones Administrativas , 925 de fecha 29 de agosto de 2016, 1142 de fecha 18 de octubre de 2016, 1314 de fecha 14 de noviembre de 2016, 308 de fecha 18 de mayo de 2017, DA-2017-479-APN-JGM de fecha 5 de julio de 2017, DA-2018-301-APN-JGM del 12 de marzo de 2018, y las Resoluciones Nros. 57 de fecha 14 de abril de 2016 y 74 de fecha 9 de febrero de 2017 ambas del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros 816 de fecha 8 de agosto de 2016, 925 de fecha 29 de agosto de 2016, 1142 de fecha 19 de octubre de 2016, 1314 de fecha 14 de noviembre de 2016, 308 de fecha 18 de mayo de 2017, DA-2017-479-APN-JGM de fecha 5 de julio de 2017, fueron designados respectivamente el Doctor Jorge Osvaldo BLACKHALL (DNI N° 14.202.944) como Director de Evaluación de Proyectos del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, el Abogado Roberto Esteban STASI (D.N.I. N° 25.628.139) como Coordinador de Asuntos Legales de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, el Licenciado Néstor Edgardo SIMONE (D.N.I. N° 22.448.186) como Director de la Industria del Software del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO y Bioingeniero Pedro Miguel TOMIOZZO (D.N.I. N° 22.706.040), como Director General del FONDO ARGENTINO SECTORIAL, todas unidades dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa 301/18, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, por la cual se homologaron las Direcciones que surgen del Anexo IF-2018-09966591-APN-SECCI#JGM.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 7 de febrero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo IF-2018-11160290-APN-DRRHH#MCT que forma parte integrante del presente Acto, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de los agentes, por conducto de las Decisiones Administrativas N° 925/16, 1142/16, 1314/16, DA-2017-479-APN-JGM, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este Acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/03/2018 N° 19445/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Resolución 128/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el EX-2017-27128856-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorias y la resolución de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1464/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la nota presentada por la Dirección General de Material del Ejército Argentino con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se solicita el dictado de un acto administrativo tendiente a otorgar una excepción de cumplimiento respecto a las normas Euro V de emisiones contaminantes a los vehículos del Estado Nacional asignados al Ejército Argentino y que se encuentran calificados como vehículos de campaña y vehículos técnicos especiales, como así también a los motores que se emplean para ellos.

Que, en su presentación, la Dirección General de Material del Ejército Argentino informa que los vehículos en cuestión se encuentran afectados a la defensa nacional y/o a la prestación de asistencia en catástrofes y emergencias, según pueda solicitarlo el Poder Ejecutivo Nacional, y es debido al fin específico de estos que en pocas oportunidades transitan por la vía pública, manifestando que el posible nivel de contaminación sería bajo atento la poca frecuencia con que se los emplea.

Que también informa que muchos de los motores empleados son policarburantes y se emplean en zonas alejadas y ante un eventual conflicto bélico, poniendo de manifiesto que la red de combustible y urea no abarca la totalidad del país, lo que a su criterio también justificaría el dictado de la excepción solicitada.

Que en respuesta a dicha nota, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE procedió a remitir la Nota SCYMA N° 451/16 mediante la cual se solicitaba al Ejército Argentino que acompañe una nómina detallada de los vehículos que deseaban sean comprendidos en la excepción, así como también copia certificada de los títulos de propiedad de dichos vehículos a fin de acreditar que pertenecen al Ejército Argentino y póliza de seguro de cada uno conteniendo cláusula ambiental.

Que con fecha 23 de noviembre de 2016 el Ejército Argentino efectuó una nueva presentación, mediante la cual informó que los vehículos de campaña y empleo especial no poseen número de dominio y por ende no se encuentran inscriptos ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, procediendo a acompañar un listado de los vehículos dados de alta patrimonial durante el año 2016, y solicitando que la excepción rija también para todos aquellos que sean adquiridos en el futuro.

Que también procedió a acompañar copia de la nota presentada a Nación Leasing S.A. mediante la cual solicitaba la inclusión de la cláusula ambiental en la póliza correspondiente a los vehículos detallados en el listado acompañado anteriormente, la cual sería incluida a partir del día 1 de diciembre de 2016.

Que, en este estado de cosas, se procedió a dar intervención a la Unidad Técnico Operativa de Emisiones Vehiculares.

Que la citada Unidad Técnico Operativa informó que no tiene objeciones en que se autorice al Ejército Argentino a adquirir camiones con motores que cumplan con nivel de emisiones gaseosas Euro III, con la salvedad de que dichos vehículos sean utilizados exclusivamente para las funciones especificadas en la nota presentada por el Ejército Argentino y que los mismos no transiten, salvo necesidad, por carreteras, debiendo el motor de los mismos, una vez cumplida su vida útil, ser destruido y no vendido ni utilizado como repuestos.

Que posteriormente se dio intervención al Laboratorio de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares.

Que dicho Laboratorio manifestó estar de acuerdo con lo informado por la Unidad Técnico Operativa de Emisiones Vehiculares respecto de la autorización al Ejército Argentino a adquirir camiones con motores que cumplan con nivel de emisiones gaseosas Euro III, siempre que se haga en las condiciones establecidas en dicho informe y teniendo en cuenta las condiciones de excepcionalidad que se especifican para los vehículos de campaña (VUG) y vehículos de empleo especial (VEF) en la nota presentada por la Dirección General de Material del Ejército Argentino con fecha 23 de noviembre de 2016.

Que, asimismo, consideró pertinente contemplar la temporalidad de la medida con una posible incorporación y prueba conjunta de tecnologías EURO V teniendo en cuenta, no solo la evolución de las tecnologías automotrices a nivel internacional respecto de los avances sobre el control de las emisiones y mejora de eficiencia energética, sino también respecto de los cambios en los métodos de producción y reconocimientos de garantías de funcionamiento y vida útil de las unidades.

Que atento a las razones esgrimidas por la Dirección General de Materiales del Ejército Argentino, los informes producidos por la Unidad Técnico Operativa de Emisiones Vehiculares y el Laboratorio de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares y teniendo en cuenta que los vehículos involucrados se encuentran afectados a la defensa nacional y a la prestación de asistencia en situaciones de catástrofes y/o emergencias, razón por la cual su circulación por la vía pública es muy reducida, se considera oportuno otorgar la excepción solicitada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial aprobada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorias y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios y complementarios;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúese al Ejército Argentino del cumplimiento de la Resolución de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1464/2014, únicamente en lo respectivo a los vehículos del tipo pesado M2 y M3 o N2 y N3 que constituyan una serie para uso específico militar y se encuentren dados de alta patrimonial o se adquieran o importen en el futuro a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, y por un plazo de DIECIOCHO (18) MESES.

ARTÍCULO 2°.- Los vehículos exceptuados mediante el artículo 1° de la presente resolución no deberán circular por la vía pública salvo en caso de necesidad, debiendo, una vez finalizada la vida útil de aquellos, procederse a su disposición final, no pudiendo los mismos ni sus partes ser comercializados ni utilizados como repuestos. Los vehículos en cuestión deberán cumplir con las normas EURO III en el caso del tipo de emisiones contaminantes gaseosas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Unidad Ministro, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Thierry Decoud.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 30/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2018-12222087- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, la Resolución Nro. 171 -E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la Resolución Nro. 12 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-171-E-APN-MM) estableció el cronograma de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a partir del 1° de agosto de 2016.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8 de la Ley N° 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que el mencionado Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de los mencionados módulos.

Que la Resolución N° 12 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la implementación de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y estableció los trámites que serán instrumentados en dichos módulos.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL relativos a las áreas de Apoyo Comunitario, de Apoyo Económico y de Subsidio Habitacional, que a partir del 15 de Abril de 2018 deberán registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) creados por el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016.

Que, en el mismo sentido, es oportuno establecer que los procedimientos del PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 15 de Mayo de 2018 deberán registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) creados por el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016.

Que, asimismo, corresponde establecer los procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL relativos a Subsidios a Cooperativas y Subsidios a Mutuales, que a partir del 15 de Julio de 2018 deberán registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) creados por el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 15 de Abril de 2018 el procedimiento del Apoyo Comunitario de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 15 de Abril de 2018 el procedimiento del Apoyo Económico de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 15 de Abril de 2018 el procedimiento del Subsidio Habitacional de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 15 de Mayo de 2018 los procedimientos del PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberán registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 15 de Julio de 2018 el procedimiento del Subsidio a Cooperativas del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 15 de Julio de 2018 el procedimiento del Subsidio a Mutuales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 26/03/2018 N° 19468/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 30/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0190477/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "ASOCIACIÓN MUTUAL BILBAO 1912 DE ASISTENCIA Y SERVICIOS".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 313 de fecha 5 de septiembre de 2012 la citada mutual fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 400481 para créditos, N° 400482 para cuota social y N° 400483 para Proveeduría y Consumos Varios.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a la ASOCIACIÓN MUTUAL BILBAO 1912 DE ASISTENCIA Y SERVICIOS, mediante Carta Documento N° 153351711 de fecha 15 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la ASOCIACIÓN MUTUAL BILBAO 1912 DE ASISTENCIA Y SERVICIOS, del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la ASOCIACIÓN MUTUAL BILBAO 1912 DE ASISTENCIA Y SERVICIOS, la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 313/2012.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 26/03/2018 N° 19544/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 31/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0340065/2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la entidad "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIVIENDAS ARGENTINAS LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 279 de fecha 18 de julio de 2013 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 201411 para créditos, N° 201413 para Proveeduría y Consumos Varios y N° 201415 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a la "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIVIENDAS ARGENTINAS LIMITADA", mediante Carta Documento N° 432605211 de fecha 23 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIVIENDAS ARGENTINAS LIMITADA", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIVIENDAS ARGENTINAS LIMITADA", la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 279/2013.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 26/03/2018 N° 19539/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 32/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0340091/2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TERCER MILENIO LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°447 de fecha 8 de noviembre de 2012 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 200941 para créditos, N° 200943 para Proveeduría, Consumos Varios y el N° 200945 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TERCER MILENIO LIMITADA”, mediante Carta Documento N° 432607892 de fecha 15 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TERCER MILENIO LIMITADA”, del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TERCER MILENIO LIMITADA”, la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 447/2012.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 33/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0189725/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS AMAS 29 DE NOVIEMBRE".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 347 de fecha 21 de septiembre de 2012 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 400521 para otorgar Créditos y N° 400523 para Proveeduría, Consumos Varios.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS AMAS 29 DE NOVIEMBRE", mediante Carta Documento N° 153352449 fecha 1 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS AMAS 29 DE NOVIEMBRE", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS AMAS 29 DE NOVIEMBRE", la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 347/2012.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 26/03/2018 N° 19537/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 34/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0189856/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "ASOCIACIÓN MUTUAL CELESOL DE SERVICIOS INTEGRALES Y EDUCATIVOS".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 44 de fecha 14 de marzo de 2013 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 401262 para Cuota Social, N° 401263 para Proveeduría y Consumos Varios y N° 401265 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a la "ASOCIACIÓN MUTUAL CELESOL DE SERVICIOS INTEGRALES Y EDUCATIVOS", mediante Carta Documento N° 432607645 de fecha 2 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "ASOCIACIÓN MUTUAL CELESOL DE SERVICIOS INTEGRALES Y EDUCATIVOS", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL CELESOL DE SERVICIOS INTEGRALES Y EDUCATIVOS", la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 44/2013.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 26/03/2018 N° 19471/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 35/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el EX-2017-31314779- APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONFICRED LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben

reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONFICRED LIMITADA” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONFICRED LIMITADA”, a quien se le asignará el Código de Descuento N° 202251 para “Créditos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 26/03/2018 N° 19540/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 36/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el EX-2017-06766155-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la “ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES STAFF DE MEDICINA Y SERVICIOS”.

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de “ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES STAFF DE MEDICINA Y SERVICIOS” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES STAFF DE MEDICINA Y SERVICIOS”, a quien se le asignarán los siguientes Códigos de Descuento: N° 402121 para Créditos, el N° 402122 para Cuota Social y el N° 402123 para Proveeduría, Consumos Varios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 187/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

Visto el expediente EX-2018-12415924-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 320 del 14 de marzo de 2011 se dispuso la designación transitoria de Guillermo Enrique Palacios (M.I. N° 11.500.763) en el entonces cargo de Jefe de Equipo Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos y Fondos Fiduciarios de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, nivel B, grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV y se prorrogó en último término a través de la resolución 517 del 9 de octubre de 2017 de este Ministerio.

Que en virtud del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada decisión administrativa se homologó el cargo de Jefe de Equipo Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos y Fondos Fiduciarios sustituyéndose su denominación por la de Responsable de Auditoría Operacional de la Supervisión Auditoría Operacional y Actividades Centrales de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la designación transitoria referida precedentemente, hasta el 23 de marzo de 2018 (cf., NO-2018-12495667-APN-UAI#MHA).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta el 23 de marzo de 2018, la designación transitoria de Guillermo Enrique Palacios (M.I. N° 11.500.763), en el entonces cargo de Jefe de Equipo Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos y Fondos Fiduciarios, actualmente denominado Responsable de Auditoría Operacional de la Supervisión Auditoría Operacional y Actividades Centrales de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 26/03/2018 N° 19646/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 131/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° 024-99-81793865-1-798 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.241, 25.235 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 06 de diciembre de 1999, ratificado por Ley 25.235 se establece que el Estado Nacional financiará con recursos provenientes de Rentas Generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta esa fecha.

Que en contrapartida, las respectivas jurisdicciones deberán armonizar sus sistemas de jubilaciones y pensiones en función de las pautas nacionales.

Que, por su parte, la Ley 27.260 instruyó al Poder Ejecutivo Nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieren transferido sus regímenes previsionales, de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional.

Que en el marco del mencionado Compromiso, se celebró entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL (en adelante el "ESTADO NACIONAL") y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (en adelante "LA PROVINCIA") el CONVENIO DE ADECUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR N° 088 del Registro de Protocolos de ANSES, en fecha 20 de diciembre de 2016.

Que en el estricto marco del aludido Convenio, el ESTADO NACIONAL reconoció en concepto de anticipo a cuenta de la determinación del déficit previsional del ejercicio 2016, del Régimen de Previsión Social para el Personal de la Administración General y Docentes de LA PROVINCIA, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).

Que habiéndose verificado el avance normativo efectuado por LA PROVINCIA mediante la sanción de la Ley N° 1076, en relación al cómputo del promedio de los últimos 120 meses en el procedimiento para la determinación del haber inicial de la jubilación ordinaria, el ESTADO NACIONAL asumió el compromiso de ampliar el financiamiento del citado régimen, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

Que, asimismo y mediante la sanción de la precitada Ley, en relación a las edades de acceso a la jubilación y la acreditación de años de servicios computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, el ESTADO NACIONAL asumió el compromiso de ampliar el financiamiento del mencionado régimen en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

Que LAS PARTES acordaron en la CLAUSULA NOVENA del referido Convenio se requiere la ratificación del mismo, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

Que mediante IF-2017-11285069-APN-DGAJ#SLYT, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, expresó que "... de considerarse necesario el dictado de un acto que ratifique el convenio, la autoridad facultada para proceder en tal sentido sería el titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el entendimiento de que, si bien los Ministros no forman parte del Poder Ejecutivo, lo asisten en el ejercicio de sus funciones, ello en uso de las facultades que le otorga la Ley de Ministerios...".

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el CONVENIO DE ADECUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR N° 088, de fecha 20 de diciembre del año 2016, que como Anexo IF-2018-05483059-ANSES-ANSES forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 133/2018**

Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO:

El Expediente N° 1.662.874/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, los Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, con domicilio en Boulevard Lovato N° 1076, Reconquista, Provincia de SANTA FE, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad que sobre la carta orgánica ordena el Artículo 7° del Decreto N° 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, Decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la Personería Gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, con domicilio en Boulevard Lovato N° 1076, Reconquista, Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación dependiente con empresas dedicadas a la industria de la carne; con zona de actuación en Villa Ocampo y Reconquista, ambas correspondientes al Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 107/191 del Expediente N° 1.662.874/15, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la Personería Gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que a los fines de la publicación referida en el Artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Intímase a la entidad a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4) de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 26/03/2018 N° 19211/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 134/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 024-99-81787334-7-798 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.241, 25.235 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal, de fecha 6 de diciembre del año 1999, ratificado por Ley 25.235, se establece que el Estado Nacional financiará con recursos provenientes de Rentas Generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta esa fecha.

Que, en contrapartida, las respectivas jurisdicciones deberán armonizar sus sistemas de jubilaciones y pensiones en función de las pautas nacionales.

Que, por su parte, la Ley 27.260 instruyó al Poder Ejecutivo Nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieren transferido sus regímenes previsionales, de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional.

Que en el marco del mencionado Compromiso, se celebró entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL (en adelante el "ESTADO NACIONAL") y la PROVINCIA DE CHACO (en adelante "LA PROVINCIA"), el CONVENIO DE ADECUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE CHACO N° 089 del Registro de Protocolos de la ANSES, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Que en el estricto marco del aludido Convenio el ESTADO NACIONAL reconoció en concepto de anticipo a cuenta de la determinación del déficit previsional del ejercicio 2016, de los Regímenes de Previsión Social para el Personal de la Administración General, así como del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía, la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000).

Que asimismo, la PROVINCIA se comprometió a modificar el procedimiento de registro y exposición contable de los parámetros del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y una vez verificado el cumplimiento del compromiso asumido, el ESTADO NACIONAL, transferirá la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000).

Que LAS PARTES acordaron en su CLAUSULA OCTAVA de dicho Convenio que se requiere la ratificación del mismo, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

Que mediante IF-2017-17235435-APN-DGAJ#SLYT, del Expediente N° 024-99-81774971-9-798, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, expresó que "...de considerarse necesario el dictado de un acto que ratifique el convenio, la autoridad facultada para proceder en tal sentido sería el titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el entendimiento de que, si bien los Ministros no forman parte del Poder Ejecutivo, lo asisten en el ejercicio de sus funciones, ello en uso de las facultades que le otorga la Ley de Ministerios..."

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el CONVENIO DE ADECUACION Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE CHACO N° 089, de fecha 20 de diciembre del año 2016, que como Anexo IF-2018-05483836-ANSES-ANSES, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/03/2018 N° 19210/18 v. 26/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS

Resolución 156/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08242794-APN-SECONARE#DNM, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 23 de la Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 establece que “Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto: Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados”.

Que a su vez, el Reglamento Interno de la CONARE aprobado por Res. MI N° 800/2009 prevé que la Comisión debe realizar la convocatoria pública mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial por el plazo de un día, conteniendo los plazos, condiciones y requisitos para la presentación de postulaciones (cfe. Artículo 8°).

Que en fecha 30/11/2017 la CONARE aprobó el llamado a convocatoria pública, publicándose en el Boletín Oficial en fecha 07/12/2017 y 11/12/2017, motivo por el cual las organizaciones no gubernamentales interesadas podían presentar su postulación hasta el 24/01/2018 o hasta las 13hs del 25/01/2018.

Que en fecha 18/12/2017 se llevó a cabo una reunión informativa con las organizaciones no gubernamentales.

Que participó en las deliberaciones un representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del artículo 25 de la citada Ley N° 26.165.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la FUNDACIÓN COMISION CATÓLICA ARGENTINA DE MIGRACIONES para integrar la CONARE en los términos de la Ley N° 26.165.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Julian Marcelo Curi, Presidente. — María Soledad Figueroa, Comisionada. — Julio Croci, Comisionado. — Natalia Carolina Mengual, Comisionada.

e. 26/03/2018 N° 19548/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 233/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el expediente N° EX-2017-33776754-APN-DRS#MJ y la Resolución RESOL-2017-634-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la RESOL-2017-634-APN-MJ se sustituyó el texto del artículo 3° de la Resolución ex M.E. y J. N° 2048 del 16 de agosto de 1985, modificada por Resolución M.J. y D.H. N° 120 del 10 de febrero de 2012, por la cual se establece la retribución y la forma en que percibirán los agentes dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS que sean designados Interventores en Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que el tercer párrafo del mencionado artículo 3° de la Resolución ex M.E. y J. N° 2048/85, modificada por Resolución M.J. y D.H. N° 120/12, estipula que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma remanente deberá ser depositado a la orden del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al primer giro. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante corresponderá al Interventor en concepto de asignación especial por función ejecutiva.

Que en la RESOL-2017-634-APN-MJ se especifican las eventualidades que debe atravesar el Interventor designado que justifican la asignación especial indicada.

Que entre otras cosas indica que "(...) los Registros Seccionales que dependen de ese Organismo se encuentran ubicados a lo largo y ancho de todo el País, razón por la cual aquellos agentes comisionados para el cumplimiento de la función asignada deben trasladarse e instalarse en zonas alejadas de su residencia habitual (...)".

Que, según las circunstancias, el Interventor contará con colaboradores dependientes de ese organismo para que lo asistan en su gestión y estos sujetos también tendrán que trasladarse y asentarse en zonas alejadas de su lugar de residencia.

Que para lograr una prestación del servicio registral en óptimas condiciones se requiere de un esfuerzo por parte de todos los colaboradores del Interventor en el Registro Seccional, ya sea en horas extras, o en cantidad e intensidad de las tareas a desarrollar.

Que, con respecto a los colaboradores dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, si bien el Interventor es el superior a cargo, no guarda relación como empleador, por lo que se ve imposibilitado de abonar horas extras o un plus por función.

Que, sentado lo expuesto, se entiende pertinente fijar un porcentaje razonable del remanente para cada empleado del Organismo que preste colaboración en una intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las facultades del suscripto para el dictado de la presente resultan de lo dispuesto por el artículo 4°, inciso b), apartado 9) y 22, inciso 16, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones, 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991 y 1° y 3°, inciso b) del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 3° de la Resolución ex M.E. y J. N° 2048/1985, según texto modificado por Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 120/2012 y 634-E/2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Si la designación de Interventor recayera en un agente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, éste percibirá como retribución la remuneración propia de su cargo, con más los viáticos que le correspondan en razón de la distancia que media entre su residencia habitual y el lugar del destino asignado. Con los emolumentos que hubieren correspondido al Encargado del Registro Seccional, se sufragarán los gastos que obligatoriamente deba afrontar el Interventor para la adecuada prestación del servicio público registral a su cargo. La citada Dirección

Nacional deberá controlar y auditar los gastos corrientes de la administración del Registro Seccional, debiendo asimismo autorizar aquellos que revistan carácter extraordinario. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma remanente deberá ser depositado a la orden del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al primer giro. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se repartirá del siguiente modo:

Un TRES POR CIENTO (3%) para el empleado de la Dirección Nacional que estuviera afectado a la caja del Registro Seccional.

Un DOS POR CIENTO (2%) para cada uno de los restantes empleados de la Dirección Nacional que presten colaboración en el Registro Seccional.

El resto corresponderá al Interventor en concepto de asignación especial por función ejecutiva.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Germán Carlos Garavano.

e. 26/03/2018 N° 19127/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 580/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-05672241-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la RESOL-2016-2148-E-APN-MS, la RESOL-2017-2353-APN-MS, el Decreto N° 2376 de fecha 9 de Noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2376/15 se aprobó el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD, el GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de CAÑUELAS, a fin de crear el Ente “HOSPITAL DE CUENCA ALTA “NÉSTOR KIRCHNER”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que por el artículo 2° del referido Decreto se autoriza al MINISTERIO DE SALUD a suscribir los actos complementarios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el Convenio citado en el párrafo precedente.

Que el Estatuto indica que el Consejo de Administración del Ente S.A.M.I.C. estará integrado por SIETE (7) miembros, TRES (3) de los cuales deberán ser designados por este Ministerio, estableciendo en su Art. 9° que en esta primera etapa fundacional la presidencia será ejercida por uno de los representantes designados por este MINISTERIO DE SALUD, conforme el Anexo I del Decreto 2376/15.

Que por Resol-2016-2148-E-APN-MS, el Ministerio de Salud designó a los Doctores María del Carmen VIVERA, Hernán A. SEOANE y Christian F. ROVIRA como representantes del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, estableciéndose que la Dra. VIVERA ejercería la presidencia del Consejo de Administración.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se torna aconsejable limitar la designación del Dr. Christian F. ROVIRA, designar al Dr. Rubén Omar Rossi en carácter presidente del Consejo y a la Dra. María del Carmen Vivera como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 2376/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase a partir del 1° de marzo de 2018, la designación del Dr. Christian F. ROVIRA (D.N.I. 25.024.025), como representante del Estado Nacional en el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, en el que fuera designado mediante RESOL-2016-2148-E-APN-MS, del 1° de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado a partir del 1° de marzo de 2018, al Dr. Rubén Omar ROSSI (D.N.I. 12.078.718), como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, estableciéndose que el citado profesional ejercerá la presidencia del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designada a partir del 1° de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la Dra. María del Carmen VIVERA (D.N.I. 12.350.210) como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignadas al ente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese.
— Adolfo Luis Rubinstein.

e. 26/03/2018 N° 19137/18 v. 26/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 51/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° S05:0010539/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.) solicita la inscripción de la creación fitogenética híbrida de sandía (*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai) de denominación TALISMAN, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2017, según Acta N° 451, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética híbrida de sandía (*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai) de denominación TALISMAN, solicitada por la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 26/03/2018 N° 18117/18 v. 26/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 54/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° S05:0522773/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.) solicita la inscripción de la creación fitogenética híbrida de portainjerto de tomate (*Solanum lycopersicum* L. x *Solanum habrochaites* S. Knapp & D.M. Spooner) de denominación ENPOWER, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2017, según Acta N° 451, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética híbrida de portainjerto de tomate (*Solanum lycopersicum* L. x *Solanum habrochaites* S. Knapp & D.M. Spooner) de denominación ENPOWER, solicitada por la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 26/03/2018 N° 18121/18 v. 26/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 57/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° S05:0019310/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.) solicita la inscripción de la creación fitogenética híbrida de melón (*Cucumis melo* L.) de denominación KIRENE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2017, según Acta N° 451, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética híbrida de melón (*Cucumis melo* L.) de denominación KIRENE, solicitada por la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Claudia HERRMANN (BAYER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 26/03/2018 N° 18113/18 v. 26/03/2018

COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución 8/2018

Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO:

El artículo 26 del Reglamento Procesal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral viene implementando, en forma gradual y paulatina, la utilización de medios electrónicos para la comunicación de sus actividades.

Que dentro del proceso de cambio y modernización, es conveniente implementar en la tramitación de los expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral un sistema de notificaciones por medios electrónicos.

Que en una primera etapa, el sistema de notificación por medios electrónicos no alcanza a los municipios ni a contribuyentes y asociaciones reconocidas que sean parte en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, por lo que se continuará notificando, en estos casos, por carta certificada con aviso de recepción o publicando en el Boletín Oficial de la Nación, según corresponda.

Por ello,

**LA COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos para las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 2°.- La notificación se considerará perfeccionada cuando se produzca alguno de los siguientes hechos, el que ocurra primero:

a) El día de acceso al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral: <http://www.ca.gob.ar>

b) Los martes y viernes (días de notificación) inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación se encuentre disponible en el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral: <http://www.ca.gob.ar> Si uno de ellos fuere inhábil, la notificación se considerará perfeccionada el siguiente día de notificación.

Dichas notificaciones serán enviadas desde la Comisión Arbitral en días y horas hábiles. Los plazos se computarán según la normativa procesal correspondiente.

Con el fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos emitirá una constancia, la cual contendrá la fecha y hora de la transacción por la cual la notificación se encuentre disponible en la cuenta de destino. Asimismo, el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos emitirá una constancia con la fecha y hora, cuando correspondiere, de acceso al Sistema por parte de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Las constancias que emite el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos serán agregadas y foliadas al expediente.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del artículo anterior, cada representante tendrá un código de usuario y una clave otorgada por la Comisión Arbitral para uso del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos.

El código de usuario es el domicilio electrónico, que será utilizado por el representante de la jurisdicción para constituir domicilio electrónico en los expedientes en los que intervenga y en donde se notificará de todos los actos procesales.

Tanto el código de usuario como la clave de seguridad otorgada por la Comisión Arbitral son de uso exclusivo del representante, siendo único responsable por su uso y quien se constituye como custodio de su confidencialidad.

ARTÍCULO 4°.- Cada representante de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral tendrá una cuenta de mail exclusiva bajo el dominio de la Comisión Arbitral para uso exclusivo del sistema, la que será suministrada por el organismo y en la cual recibirá un mail de cortesía de la Comisión Arbitral cada vez que se le deba dar aviso de la disponibilidad de una notificación en el sitio descrito en el artículo 2° de la presente ([http://www.ca.gob.ar/opción: Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos](http://www.ca.gob.ar/opción:Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos)). Asimismo, el usuario podrá solicitar que le sea enviado a otro mail personal dicho aviso a los mismos efectos. Ninguna de estas cuentas de mail a las que se hace referencia y a las que se enviarán los avisos, serán consideradas sitios fehacientes de notificación.

ARTÍCULO 5°.- El Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos no es único ni excluyente. Los organismos de aplicación del Convenio Multilateral podrán continuar notificando a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral por carta certificada con aviso de recepción.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al presidente de la Comisión Arbitral para que en caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, éste decida cómo se considerará este hecho a los efectos del trámite del proceso.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese con copia de la presente a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral y archívese. — Pamela Verónica Sonnaillon, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 26/03/2018 N° 19279/18 v. 26/03/2018

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 87/2018

23/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del Sistema de Transporte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) requerida por la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), consistente en la provisión, montaje y puesta en servicio de equipamiento de potencia y protecciones en el Campo N° 4 de la Estación Transformadora (ET) Rosario Oeste, la construcción de UN KILÓMETRO Y QUINIENTOS METROS (1,5 km) de línea aérea y CUATROCIENTOS METROS (400 m) de cable armado subterráneo (CAS) para el ingreso de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Rosario Oeste – Godoy 2 a dicha ET y modificaciones en el cableado y readecuaciones menores. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 de este acto deberá efectuarse por CINCO (5) días en los portales web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o en donde se pudiesen afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para analizarlas, recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- El solicitante deberá incorporar en la ampliación todas las observaciones de CAMMESA y de TRANSENER S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a EPESF y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/03/2018 N° 19448/18 v. 26/03/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 88/2018

23/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del Sistema de Transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), requerida por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS Limitada DE ZÁRATE (CEZ), consistente en la instalación de UNA (1) celda de 33 kV vinculada al transformador T4ZA de la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV Zárate, en la Provincia de BUENOS AIRES. 2.- La publicación dispuesta por el artículo 1 deberá efectuarse por CINCO (5) días en los portales de internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o en donde se pudiesen afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 2, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1 de este acto. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para

analizarlas, recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a CEZ, al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/03/2018 N° 19450/18 v. 26/03/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 89/2018

23/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente presentada por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN- UNIDAD DISTRITO NEUQUÉN (EPEN) a requerimiento de EPEN Distribuidor, consistente en la incorporación de UN (1) nuevo campo de salida de línea en el nivel de 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Arroyito 132/33/13,2 kV, bajo la responsabilidad de EPEN - UNIDAD DISTRITO NEUQUÉN. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 de esta resolución deberá efectuarse por CINCO (5) días en los portales web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o en donde se pudiesen afectar eléctricamente, otorgándose un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1 de este acto. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para analizarlas, recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- El solicitante deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones de CAMMESA y EPEN - UNIDAD DISTRITO NEUQUÉN a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- Notifíquese a EPEN - UNIDAD DISTRITO NEUQUÉN, a EPEN DISTRIBUIDOR y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/03/2018 N° 19451/18 v. 26/03/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 90/2018

23/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a requerimiento de la SOCIEDAD RURAL DE PUERTO MADRYN (SRPM), consistente en la habilitación de UN (1) nuevo punto de conexión en la barra de 33 kV del centro distribuidor interior en la Estación Transformadora Distribución General Planta de Aluminio (ET DGPA), instalación bajo responsabilidad de la transportista. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 de esta resolución se efectuará mediante la publicación de un AVISO por CINCO (5) días en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se lleven a cabo las obras o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo

1 de este acto. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- SRPM deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones de CAMMESA y de TRANSPA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 6.- Notificar a TRANSPA S.A., a la SRPM y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/03/2018 N° 19546/18 v. 26/03/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 727/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 3587/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN FCI FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93 establecen que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante COMISIÓN) es autoridad de fiscalización y registro de las sociedades gerentes y depositarias y de los Fondos Comunes de Inversión, asignándole al Organismo facultades para reglamentar, dictar normas complementarias e interpretar las aplicables dentro del contexto económico imperante.

Que, en un orden afín, el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que, dentro de ese marco normativo, se advierte necesario propiciar la modificación de la reglamentación relativa a los formularios utilizados en la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión.

Que la reforma planteada tiene por objeto simplificar las tramitaciones de solicitud de autorización para la constitución de Fondos Comunes de Inversión, así como la de modificación de los Reglamentos de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas resultó de aplicación el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que en lo que respecta al resultado de la aplicación del procedimiento referido, se recibieron aportes cuyas constancias obran en el Expediente, de los cuales se receptaron las modificaciones propuestas en el artículo 10 de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), la Sección 2.1. y la Sección 6, ambas del capítulo 3 del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), así como la modificación del artículo 33 de la Sección VII y el artículo 69 de la Sección IX, ambos del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), éstos últimos dos, con miras a extender su aplicación a los trámites de autorización de Fondos Comunes de Inversión Cerrados y Fondos Comunes de Dinero, respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) de la Ley N° 26.831, 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“ANEXO II

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. DOCUMENTACIÓN DEL FONDO CONFORME ARTÍCULO 3° DEL CAPÍTULO I.

N°	Documentación	Adjunta (marcar con una X)	
		SI	NO
1	Reglamento de Gestión (y prospecto, en su caso), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 13 y concordantes de la Ley N° 24.083, inicialado por los representantes de los órganos del fondo.		
2	Modalidad de captación de suscripciones y rescates que se utilizará en el funcionamiento del fondo.		

N°	Documentación	Adjunta (marcar con una X)	
3	Plan de cuentas analítico.		
4	Manual de procedimientos administrativo-contable y de control del fondo actualizados, acompañados de acta de directorio del Agente de Administración que los apruebe. (*)		
5	Detalle, en su caso, de asesores de inversión contratados por el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión a su costo.		
	Observaciones:.....		

(*)No deben presentar esta información las sociedades ya autorizadas, conforme artículo 15 del Capítulo I, salvo que el documento presentado ante la Comisión oportunamente, tenga una fecha de emisión que supere los DOCE (12) meses y/o no se encuentre actualizado, en cuyo caso deberá presentarse una nueva versión actualizada”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir los artículos 10 y 12 de la Sección I del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“FORMULARIOS.

ARTÍCULO 10.- Los formularios que se utilicen en la operatoria del Fondo deberán estar adecuados a la normativa vigente en la materia y encontrarse a disposición del Organismo”.

“SISTEMA DE CAPTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 12.- En caso de implementarse una modalidad alternativa de captación de suscripciones y rescates de cuotas partes deberá estarse a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del presente Título”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir los artículos 16, 17 y 23 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“REGISTRO ESCRITURAL.

ARTÍCULO 16.- En caso que se utilice un sistema escritural diferente al ya autorizado por la Comisión, se deberá informar tal circunstancia al Organismo en forma previa a la utilización del mismo y ajustarse a lo dispuesto en el Punto 5 del Anexo XI del presente Título.

DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 17.- Una vez autorizado el Fondo Común de Inversión y antes de comenzar a operar, el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, deberá dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la autorización otorgada por el Organismo:

- a) Presentar constancia de las publicaciones exigidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083.
- b) Acreditar la inscripción registral del reglamento de gestión.
- c) Informar la fecha de inicio de la actividad del fondo con una antelación de CINCO (5) días hábiles.

De no producirse el lanzamiento del Fondo dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles indicado, los órganos del Fondo deberán presentar con una antelación de CINCO (5) días hábiles a la fecha del lanzamiento del mismo, una nota con carácter de declaración jurada con firma certificada y acreditación de facultades del firmante, en la cual se manifieste que el texto del reglamento de gestión oportunamente aprobado se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.

“SUSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL FONDO.

ARTÍCULO 23.- A fin de proceder a la sustitución de los órganos del Fondo (Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, según sea el caso), los interesados deberán presentar:

- 1) Actas de directorio correspondiente a cada uno de los sujetos involucrados, de donde surja la renuncia, la designación y la aceptación del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.
- 2) Toda la documentación relacionada con la designación de un nuevo Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.
- 3) Una vez aprobada la sustitución de los órganos del fondo por parte de esta Comisión, se deberá presentar dentro de los NOVENTA (90) días hábiles de notificada la resolución aprobatoria, como mínimo, la siguiente documentación:

3.a) Fecha en que se realizará la transferencia y traspaso de todos los activos y documentación involucrada en la sustitución, con carácter de hecho relevante, y las actas aprobatorias, que deberá operar dentro de los DIEZ (10) días hábiles como máximo contados desde la notificación de la inscripción en el REGISTRO correspondiente.

3.b) Dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la fecha informada para la realización de la transferencia, un informe de transferencia debidamente firmado por un responsable de Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, y de la sociedad sustituida, que incluya entre otra la siguiente documentación:

i. Una certificación contable emitida por contador público independiente con firma legalizada por el consejo profesional correspondiente del arqueo de todos los activos y pasivos que integran el patrimonio neto de cada uno de los fondos involucrados en la sustitución, incluyendo valor de cuotaparte y cantidad de cuotapartes en circulación.

ii. Un listado actualizado de cuotapartistas de cada fondo.

iii. Un detalle analítico de toda otra documentación compulsada durante el proceso de transferencia.

3.c) Actas de directorio de cada uno de los sujetos involucrados, aprobatorias de la conclusión del procedimiento de transferencia.

3.d) Testimonio de la reducción a escritura pública de los textos de los reglamentos de gestión aprobados o instrumento privado de los mismos suscriptos conforme al artículo 11 de la Ley N° 24.083 y constancias de sus inscripciones en el REGISTRO correspondiente.

3.e) Declaración jurada suscripta por persona autorizada, mediante la cual se deje expresa constancia que las inscripciones citadas en el apartado 3.d) que antecede, se corresponden en todos sus términos con los textos de los reglamentos de gestión aprobados por esta Comisión.

3.f) Textos de los reglamentos de gestión aprobados a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

3.g) Planilla actualizada por el acceso "Datos de Inscripción de Fondos Comunes de Inversión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

3.h) Nuevas actas de directorio donde se ratifiquen las modificaciones efectuadas a los textos de los reglamentos de gestión aprobados, con carácter previo a la acreditación del cumplimiento del artículo 6° del Decreto N° 174/93, por el acceso "Actas de Directorio" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

3.i) En soporte papel, copia de las publicaciones exigidas por el artículo 11 de la Ley N° 24.083, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles de realizadas".

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 10 de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

"DEBER DE INFORMAR. INFORMACIÓN A LOS CUOTAPARTISTAS.

ARTÍCULO 10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 24.083 las siguientes personas:

a) Directores y administradores,

b) Síndicos y miembros del Consejo de Vigilancia,

c) Gerentes del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y del Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, que se encuentren relacionadas con la administración de la cartera del fondo, deberán someterse al régimen informativo y a las restricciones establecidas en las presentes Normas para quienes desempeñan dichas funciones en las emisoras que se encuentran en el régimen de la oferta pública.

Cuando se emitan cuotapartes escriturales, el Agente de Custodia o el Agente de Depósito Colectivo autorizado que lleve el registro deberá:

1) Otorgar al cuotapartista un comprobante de su estado de cuenta en el momento de la suscripción o dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de efectuada, sin cargo;

2) Un comprobante de la constancia del saldo de su cuenta y de todos los movimientos que se inscriban en ella, en cualquier momento a pedido del cuotapartista y a su costa; y

3) Dejar a disposición del cuotapartista, trimestralmente un resumen de su cuenta con los movimientos del período sin cargo.

En los casos 1) y 3) la remisión se efectuará al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista, quien podrá optar por retirarlo del domicilio del Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.

Cuando las cuotapartes sean nominativas en todos los casos el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión deberá emitir los certificados de copropiedad respectivos”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 15 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“FORMALIDADES Y MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 15.- La reforma del Reglamento estará sujeta a las mismas formalidades que este, y deberá ser inscripta en el REGISTRO PÚBLICO por intermedio de la Comisión, previo cumplimiento de la publicidad legal.

El Reglamento podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de los Agentes de Administración y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, sin que sea requerido el consentimiento de los cuotapartistas, y sin perjuicio de las atribuciones que legalmente le corresponden a la Comisión.

Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los activos autorizados, o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 24.083 se aplicarán las siguientes reglas:

a) No se cobrará a los cuotapartistas durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder.

b) Las modificaciones aprobadas por la Comisión no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO y publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la sede del Agente de Administración y del Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.

Toda modificación al reglamento de gestión, deberá ser autorizada por la Comisión.

A tal fin los órganos del Fondo presentarán la siguiente documentación:

c) Constancia del cumplimiento de las normas de procedimiento previstas en la ley, el decreto reglamentario y el reglamento de gestión (acta de directorio, consulta a los cuotapartistas en el caso de encontrarse previsto en el Reglamento de Gestión original, etc.).

d) Escrito que fundamente la necesidad de la reforma.

e) Documentos afectados por la reforma (reglamento de gestión, etc.).

f) Texto del reglamento de gestión modificado, inicialado por los representantes de los órganos de los Fondos.

g) Actas de los órganos de administración del Agente de Administración y del Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, aprobando la modificación”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir las Secciones 2.1, 3.2 y 6 del Capítulo 3 del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“Sección 2.1.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO. Para suscribir cuotapartes del FONDO, el interesado cumplirá con aquellos recaudos que establezca el ADMINISTRADOR, otorgando la documentación que este estime necesaria. Los formularios serán establecidos por el ADMINISTRADOR y deberán estar adecuados a la normativa vigente en la materia.

Al efectuar la solicitud de suscripción, el interesado acompañará el monto total de su aporte en la MONEDA DEL FONDO o, si el ADMINISTRADOR lo acepta, en: (i) Valores negociables con oferta pública en mercados del país autorizados por la CNV o del extranjero, a criterio exclusivo del ADMINISTRADOR y dentro de las limitaciones establecidas por su política y objeto de inversión. Los valores negociables se tomarán al valor de plaza de acuerdo a lo que estime razonablemente el ADMINISTRADOR teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del FONDO. (ii) La entrega de sumas de dinero en una moneda distinta a la MONEDA DEL FONDO, teniendo en cuenta la política y objeto de inversión del FONDO. (iii) Mediante cheques, giros u otras formas de pago de uso general que permitan el ingreso de fondos a una cuenta del CUSTODIO para su aplicación a la suscripción de cuotapartes del FONDO.

Sin perjuicio de la captación en forma presencial de las solicitudes de suscripción, se podrán prever mecanismos alternativos, cuyos procedimientos deberán ajustarse a lo dispuesto por las Normas.

Dichos mecanismos alternativos deberán constar en el Capítulo 3, Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES y permitir la individualización fehaciente de los suscriptores y otorgar rapidez y seguridad a las transacciones, con los recaudos que establezca la CNV.

En todos los casos en que las suscripciones no sean acompañadas de la puesta a disposición inmediata de los fondos correspondientes, la suscripción se considerará realizada el día en que se produzca la disponibilidad efectiva de dichos fondos, resultando los costos asociados al medio de suscripción elegido por el CUOTAPARTISTA a su exclusivo cargo.

Recibida la solicitud de suscripción por el CUSTODIO, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, éstos la comunicarán de inmediato al ADMINISTRADOR para que este se expida, considerando el interés del FONDO, sobre la aceptación o no de la solicitud dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida. En caso de ser aceptada, el ADMINISTRADOR informará al CUSTODIO quien procederá a efectuar la respectiva inscripción en el registro de cuotapartes escriturales (el "REGISTRO"), o en su caso el registro que lleve el ADMINISTRADOR. La inexistencia de la notificación del rechazo implicará la aceptación de la suscripción.

El CUSTODIO, el Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, según corresponda, emitirá la liquidación correspondiente, en la que constará la cantidad de cuotapartes suscriptas. En caso de que la suscripción sea rechazada, el ADMINISTRADOR comunicará tal circunstancia al CUSTODIO, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión o sujeto autorizado por la CNV, quien deberá poner a disposición del interesado el total del importe por él abonado en la misma especie recibida y dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el rechazo. En ningún caso el rechazo de la solicitud podrá ser arbitrario. No se devengarán intereses ni se generará otro tipo de compensación a favor del inversor cuya solicitud de suscripción sea rechazada."

"Sección 3.2.- PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE. Los CUOTAPARTISTAS podrán rescatar las cuotapartes utilizando los procedimientos alternativos de rescate que se especifican en el Capítulo 3, Sección 3 de las CLÁUSULAS PARTICULARES que deberán ajustarse a lo dispuesto por las presentes Normas".

"Sección 6.- ESTADO DE CUENTA Y MOVIMIENTOS. El Custodio o el Agente de Depósito Colectivo autorizado que lleve el REGISTRO deberá:

- (i) otorgar al CUOTAPARTISTA un comprobante de su estado de cuenta en el momento de la suscripción o dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de efectuada, sin cargo;
- (ii) un comprobante de la constancia del saldo de su cuenta y de todos sus movimientos que se inscriban en ella, en cualquier momento a pedido del cuotapartista y a su costa; y
- (iii) trimestralmente un resumen de su cuenta con los movimientos del período, sin cargo.

En los casos de (i) y (iii) la remisión se efectuará al domicilio postal o electrónico del cuotapartista, quién podrá optar en forma documentada por retirarlo del domicilio del CUSTODIO".

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 33 de la Sección VII del Capítulo II del Título V de las normas (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

"FONDO COMÚN DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 33.- Se deberá presentar:

- a) La documentación e información prevista en el artículo 3° del Capítulo I-Fondos Comunes de Inversión- de las presentes Normas.
- b) Información respecto de los mercados autorizados por la Comisión en que se solicitará negociación para las cuotapartes del fondo.
- c) Modelos del certificado de copropiedad (salvo cuando se trate de cuotapartes escriturales).
- d) Prospecto de emisión: Deberá contener lo dispuesto en las presentes Normas y menciones que correspondan por el tipo de fondo (duración del Fondo, cantidad máxima de cuotapartes, mercados autorizados por la Comisión donde negocien las cuotapartes, régimen de comisiones y gastos imputados, precio de suscripción mínima y forma de integración, período de suscripción, datos de los agentes de colocación y distribución de fondos comunes de inversión, etc.) y todos aquellos datos que se hagan al objeto del fondo".

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el artículo 69 de la Sección IX del Capítulo II del Título V de las normas (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

"PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN. REMISIONES.

ARTÍCULO 69.- Los representantes de los órganos de los fondos comunes de dinero deberán presentar la solicitud de inscripción acompañando la siguiente documentación.

a) ADMINISTRADOR: La documentación exigida al Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de fondos comunes de inversión.

b) FONDO COMÚN DE INVERSIÓN:

1) La documentación prevista en el artículo 3° del Capítulo I -Fondos Comunes de Inversión-.

2) Modelos de los siguientes formularios: Recibos de cobro y pago y los giros o letras.

c) CUSTODIO: La documentación exigida al Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión”.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.

e. 26/03/2018 N° 19225/18 v. 26/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4218

Impuesto a las Ganancias. Régimen de información. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Informe país por país. Resolución General N° 4.130-E. Título II. Plazo especial para su cumplimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Resolución General N° 4.130-E, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO, en su Título II, establece un régimen de información a cargo de las entidades residentes en el país que integren un Grupo de EMN -Grupo de Entidades Multinacionales-.

Que en tal sentido, dispuso en su Artículo 8° que las entidades citadas en el considerando precedente se encuentran obligadas a suministrar a esta Administración Federal, hasta el último día hábil del tercer mes inmediato siguiente al del cierre del ejercicio fiscal a informar de la última entidad controlante, los datos que allí se enumeran, ingresando al servicio denominado “Régimen de Información País por País” disponible en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

Que en virtud de razones de administración tributaria y teniendo en cuenta las distintas inquietudes recibidas por parte de los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable prorrogar, con carácter de excepción, el primer vencimiento establecido para la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes al Título II del citado régimen, imputable a las entidades residentes en el país pertenecientes a Grupos de Entidades Multinacionales, cuya última entidad controlante hubiere cerrado sus ejercicios fiscales en el mes de diciembre de 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 2 de mayo de 2018, con carácter de excepción, el plazo establecido en el Artículo 8° del Título II de la Resolución General N° 4.130-E, para cumplir con el régimen de información allí previsto, cuando la última Entidad Controlante del Grupo de EMN -Grupo de Entidades Multinacionales- hubiere cerrado su ejercicio fiscal en el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 26/03/2018 N° 19653/18 v. 26/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4219

Impuestos a las Ganancias. Inciso a) del Artículo 81 de la ley del impuesto. Resolución General N° 500. Su derogación. Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Ley N° 27.430 y las Resoluciones Generales N° 500 y N° 830, sus modificatorias y complementarias, y
CONSIDERANDO:

Que la ley del VISTO introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, entre ellas al inciso a) de su Artículo 81.

Que en tal sentido, y en lo que aquí concierne, se eliminó el último párrafo del citado inciso, el cual preveía una retención con carácter de pago a cuenta en el gravamen, sobre los intereses de deudas -incluidos los correspondientes a obligaciones negociables emitidas conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus modificaciones- pagados por los sujetos comprendidos en el Artículo 49 -excluidas las entidades regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones- de la ley del impuesto, a determinados beneficiarios comprendidos en dicho artículo.

Que la Resolución General N° 500 previó la forma, plazo y demás condiciones a observar por los sujetos obligados a practicar la retención sobre los intereses de deudas, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del inciso a) mencionado en el considerando precedente.

Que atento que las modificaciones legislativas mencionadas suprimen la obligación de practicar la retención que originó la necesidad de establecer el procedimiento citado en el considerando anterior, se estima adecuado dejar sin efecto la aludida resolución general.

Que en consecuencia, respecto de las personas jurídicas, los intereses comprendidos en el inciso a) del Artículo 81 de la ley del gravamen quedan sujetos al régimen de retención establecido por la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, para determinadas rentas de distintas categorías del impuesto a las ganancias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 500 y la Nota Externa N° 12/1999, a partir de la entrada en vigencia del Título I de la Ley N° 27.430.

ARTÍCULO 2°.- Elimínase el punto 5. del inciso a) del Anexo III "CONCEPTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN" de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 26/03/2018 N° 19654/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4220**

Procedimiento. Actividad Financiera. Regímenes de información y registración. Operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma del VISTO se establecieron regímenes de información y registración relacionados con la actividad financiera.

Que particularmente en su Anexo VII se dispuso un régimen de información y registración respecto de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados.

Que en virtud de la experiencia recogida durante la aplicación del mismo, y con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera necesario efectuar precisiones y adecuaciones al citado régimen de información y registración, lo que amerita la sustitución del Anexo VII de la Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo VII de la Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias, por el que se consigna en el Anexo (IF-2018-00039733-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y resultarán de aplicación conforme se indica a continuación:

- a) Título I del Anexo VII de la Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias: Para las operaciones que se realicen a partir de la citada fecha de vigencia.
- b) Títulos II y III del Anexo VII de la Resolución General N° 3.421 y sus modificatorias: Respecto de los períodos fiscales en curso a la fecha de vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/03/2018 N° 19655/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4221**

Procedimiento. Honorarios de abogados y/o procuradores y de peritos del Fisco. Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones. Artículos 92 y 98 Pago mediante tarjetas de crédito. R.G. N° 2.752. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Resolución General N° 2.752, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispuso las condiciones y requisitos que deben observar los contribuyentes y responsables, para efectuar el pago de los honorarios correspondientes a procuradores, agentes fiscales, abogados u otros funcionarios que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes de este Organismo, en cualquier tipo de proceso radicado ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial.

Que sin perjuicio de la existencia de un sistema informático que posibilita la cancelación de los honorarios mediante la transferencia electrónica de fondos, resulta conveniente incorporar como medio de pago de los honorarios profesionales su cancelación mediante tarjetas de crédito, a fin de facilitar la operatoria a los obligados cuyas cuentas bancarias se encuentren afectadas por un embargo general de fondos y valores, trabado en un juicio de ejecución fiscal, resultando ambos los únicos medios válidos de cancelación.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la modificación de la Resolución General N° 2.752.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Administración Financiera, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recursos Humanos, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 92 y 98 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 2.752, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Cuando exista regulación de honorarios por el juez o tribunal interviniente, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con la obligación de pago, por el importe que surja del auto regulatorio con más los intereses que, en caso de mora, correspondieran hasta la fecha de su efectivo pago.

De no existir regulación, este Organismo podrá estimar administrativamente el monto de los honorarios de los peritos, procuradores, agentes fiscales o funcionarios intervinientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia N° 27.423, cuyo importe resultará de aplicar los porcentajes mínimos establecidos en dicha norma, para cada situación en ella contemplada.”.

2. Sustitúyese el Artículo 6°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- El pago de los honorarios correspondientes a liquidaciones o estimaciones administrativas, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a través de “Internet”, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, o mediante tarjeta de crédito.

A tales fines se accederá al sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) utilizando la Clave Fiscal obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

Para confeccionar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP) se deberá ingresar al sistema “Presentación de DJ y Pagos” opción generar “Nuevo VEP” y seleccionar en “Grupos de Tipos de Pago” la opción “Honorarios de Abogados”. En el menú “Tipos de Pago”, en los ítems “Honorarios de Abogados y Peritos”, “Honorarios de Abogados y Peritos-Aduana”, “Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Agentes Fiscales”, “Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Representantes del Fisco” y “Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Abogados”, se mostrarán para su selección los honorarios pendientes de cancelación, con todos los datos requeridos, los que deberán ser confirmados. Luego se elegirá la entidad de pago a través del cual se ordenará la transferencia electrónica de fondos.

Los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) expirarán a la hora VEINTICUATRO (24) del día siguiente al de su fecha de generación. De no ordenarse la transferencia de pago dentro del plazo señalado, deberá confeccionarse un nuevo volante de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo precedente.

Se imprimirán tantos Volantes Electrónicos de Pago (VEP) como copias resulten necesarias para su entrega a los sujetos intervinientes, y se presentará un ejemplar en el expediente y una copia de dicha presentación en la dependencia de esta Administración Federal que lleve el juicio, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de efectivizado el pago, acompañada del Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado "Pagado".

Para efectuar el pago de los honorarios con tarjeta de crédito se deberá acceder al sitio "web" de la tarjeta de crédito y verificar si dentro de los pagos de servicios "AFIP" se encuentra habilitada una opción de pago de honorarios de abogados. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del comprobante de pago, en la misma forma y plazo indicados para acreditar el pago por Volante Electrónico de Pago (VEP).

Los mencionados mecanismos de pago resultan los únicos medios de cancelación válida de los honorarios. Cualquier otro medio de pago carecerá de efectos cancelatorios para el obligado y ocasionará la responsabilidad del funcionario que lo acepte y el de su jefatura inmediata."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del quinto día corrido contado desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 26/03/2018 N° 19656/18 v. 26/03/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS DOMISANITARIOS

Disposición 2721/2018

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1661-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) refiere que el Departamento de Uso Doméstico recibió una denuncia relativa a un producto raticida, el cual en su rotulo rezaba: "Rodamil Gel. Control de Roedores. Composición Brodifacoum 0.01 gr., Inerte y colorantes c.s.p. 100 gr. Contenido Neto 30 grs. USO PROFESIONAL EXCLUSIVO. Dosis recomendada: Cortar quesos, frutas, verduras y/o pan en porciones no mayores a 5 grs. Untar el Rodamil gel (2grs.) sobre las porciones seleccionadas y colocar los cebos (atrayente + gel raticida) sobre bandejas o platitos de cartón dentro de tubos, cajas, trozos de caño o lugares que solo permitan el acceso a roedores".

Que refiere dicha Dirección que de los archivos del Departamento de Uso Doméstico no hallaron datos de registro del producto y en el rótulo no figuran datos del elaborador.

Que la DVS indica que el producto objeto de estos actuados incumple el art. 1° de la Resolución ex M.S. y A.S. N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución ex M.S. y A.S. N° 709/98, toda vez que los productos domisanitarios deben registrarse ante esta ANMAT, al igual que los establecimientos elaboradores deben estar habilitados a tal efecto, para su comercialización.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto "Rodamil Gel. Control de Roedores. Composición Brodifacoum 0.01 gr., Inerte y colorantes c.s.p. 100 gr. Contenido Neto 30 grs. USO PROFESIONAL EXCLUSIVO. Dosis recomendada: Cortar quesos, frutas, verduras y/o pan en porciones no mayores a 5 grs. Untar el Rodamil gel (2grs.) sobre las porciones seleccionadas y colocar los cebos (atrayente + gel raticida) sobre bandejas o platitos de cartón dentro de tubos, cajas, trozos de caño o lugares que solo permitan el acceso a roedores".

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por la DVS, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc. n) y ñ) y del artículo 10, inc. q).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto "Rodamil Gel. Control de Roedores. Composición Brodifacoum 0.01 gr., Inerte y colorantes c.s.p. 100 gr. Contenido Neto 30 grs. USO PROFESIONAL EXCLUSIVO. Dosis recomendada: Cortar quesos, frutas, verduras y/o pan en porciones no mayores a 5 grs. Untar el Rodamil gel (2grs.) sobre las porciones seleccionadas y colocar los cebos (atrayente + gel raticida) sobre bandejas o platitos de cartón dentro de tubos, cajas, trozos de caño o lugares que solo permitan el acceso a roedores", por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 71/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06353650-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164, 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 145 del 29 de enero de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017 y la Disposición N° 235 del 12 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por el Decreto N° 145 del 29 de enero de 2015 y la Disposición N° 235 del 12 de mayo de 2017, se designó y prorrogó respectivamente, la designación transitoria del Sr. Nicolas SICARO (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de este organismo (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a corroborado que el Sr. Nicolas SICARO se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2018 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 02 de febrero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Sr. Nicolas SICARO (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por el Decreto N° 145 del 29 de enero de 2015, y prorrogada por última vez por la Disposición N° 235 de 12 de mayo de 2017 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 26/03/2018 N° 19416/18 v. 26/03/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 72/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04532636-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164, 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 282 del 5 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Decisión Administrativa N° 282 del 5 de mayo de 2017, se designó transitoriamente al Sr. Sebastián Jorge FERNANDEZ CERDEÑA (DNI 26.952.359) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este organismo (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SINEP).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha corroborado que el Sr. Sebastián Jorge FERNANDEZ CERDEÑA se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2018 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 26 de enero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Sr. Sebastián Jorge FERNANDEZ CERDEÑA (DNI 26.952.359) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por la Decisión Administrativa N° 282 del 5 de mayo de 2017, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 26/03/2018 N° 19446/18 v. 26/03/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMPRA ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
Disposición 1/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06636537- -APN-CME#MP, las Resoluciones Nros. 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del dictado de la Resolución N° 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, orientado a fortalecer las capacidades del sector productivo, a través de la promoción de inversiones, la mejora en la gestión productiva de las empresas, el incremento de la capacidad innovativa, la modernización tecnológica, con el propósito de sustituir importaciones y promover la generación de empleo calificado.

Que, mediante la Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reglamentaron los alcances de los beneficios previstos por el “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”.

Que la reglamentación dictada faculta a la ex Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para dictar las disposiciones de procedimiento de la convocatoria y calificación para la asignación del monto del beneficio.

Que por la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, se crea la Dirección de Desarrollo de Proveedores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que asume las funciones de la ex Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, de acuerdo al Anexo 5 de la citada decisión administrativa.

Que, asimismo, el punto 7 e) del Anexo I de la Resolución N° 527/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, estableció el régimen de garantías que deberán constituir las empresas beneficiarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones Nros. 339/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convóquese a las empresas interesadas en acceder al beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR) en el marco del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, creado por la Resolución N° 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar la solicitud y documentación pertinente en los términos del Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” aprobado por el Anexo I y IV de la Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- El monto total a ser ejecutado en la presente convocatoria asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 134.444.529), monto sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- La presente convocatoria se encuentra destinada a aquellas empresas que cuenten con proyectos aprobados por la ex Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores actual Dirección de Desarrollo de Proveedores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el marco del Anexo I de la Resolución N° 527/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud así como la documentación respaldatoria que se indica en el Anexo IV de la Resolución N° 527/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y demás documentación solicitada en el Anexo I de la mencionada resolución, a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial hasta el día 31 de diciembre de 2018. La solicitud podrá efectuarse mediante el módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o mediante la presentación ante la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles en el horario de NUEVE Y TREINTA HORAS (9:30 hs.) a DIECISIETE HORAS (17:00 hs.).

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – Servicio Administrativo Financiero 362 – Fuente de Financiamiento 1.5 Crédito Interno - Programa 43, Actividad 41, Partida Presupuestaria 5.2.6 Transferencias a Empresas Privadas, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Sergio Drucaroff.

e. 26/03/2018 N° 19541/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 4/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08866916-APN-DNCHYSO#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Endocrinología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Endocrinología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Endocrinología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acredítase la Residencia médica de Endocrinología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Endocrinología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).

b. Incluir en el Programa de la residencia los objetivos y actividades que se espera que alcancen los residentes en las distintas rotaciones (internas y externas).

c. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1993/2015.

d. Implementar un registro sistemático de procedimientos y prácticas que realiza cada residente en la sede y en las rotaciones, que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

e. Formalizar y sistematizar el proceso de evaluación de los residentes incluyendo evaluaciones periódicas y post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

f. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de Atención Primaria de la Salud acorde a la especialidad.

g. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

h. Garantizar la formación de todos los residentes en metodología de la Investigación y realizar actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Endocrinología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Javier O'Donnell.

e. 26/03/2018 N° 19139/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 5/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09307166-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD COFESA como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Militar Regional de Córdoba (Córdoba), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, y observa que la cantidad de años sugerida por la Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires no es adecuada ya que la residencia se ajusta parcialmente a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad, la Resolución Ministerial N° 1342/2007, los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Militar Regional de Córdoba (Córdoba).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Clínica médica de la institución Hospital Militar Regional de Córdoba (Córdoba), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Militar Regional de Córdoba (Córdoba) deberá:

a. Incluir todos los Contenidos Transversales en el Programa de Formación según lo estipulado en el Marco de Referencia de la Especialidad, previendo la modalidad de enseñanza de esos contenidos y asegurando su desarrollo durante la Residencia (Disposición N° 104/2015).

b. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de Atención Primaria de la Salud acorde a la especialidad.

c. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

d. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, así como la cantidad contemplada en el Programa de Formación, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).

e. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

f. Distribuir de manera uniforme las guardias durante el transcurso de la Residencia de acuerdo a lo estipulado por el Marco de Referencia de la Especialidad.

g. Implementar un registro sistemático de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede formadora y en las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

h. Respetar los tiempos destinados al desarrollo de la formación teórica.

i. Sistematizar el proceso de evaluación de los residentes, incluyendo evaluaciones periódicas y evaluaciones post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro según el Marco de Referencia de la Especialidad y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

j. Realizar actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad en Congresos, Ateneos y/o Jornadas Institucionales, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Militar Regional de Córdoba (Córdoba), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Javier O'Donnell.

e. 26/03/2018 N° 19140/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09496444-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y N° 29 de fecha 15 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido reincorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que mediante Disposición N° 29 de fecha 15 de mayo de 2012 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Clínica médica de la Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años.

Que la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado una nueva evaluación de la residencia de Clínica médica de la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Clínica médica de la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reacreditase la Residencia médica de Clínica médica de la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de Atención Primaria de la Salud acorde a la especialidad.
- b. Implementar todas las rotaciones obligatorias, como ser Guardia Externa y Centros de Salud, según el Marco de Referencia de la Especialidad.
- c. Fortalecer el equipo docente con la incorporación de la suficiente cantidad de Jefes de Residentes, en razón de que se considera necesario para la gestión cotidiana de la formación de los residentes.
- d. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- e. Distribuir de manera uniforme las guardias durante el transcurso de la Residencia de acuerdo a lo estipulado por el Marco de Referencia de la Especialidad.
- f. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, así como la cantidad contemplada en el Programa de Formación, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- g. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- h. Asegurar la formación de los residentes en metodología de la investigación, realizar actividades de investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad y estimular la presentación/publicación de trabajos de Investigación en Congresos, Jornadas o Revistas de la especialidad.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Clínica Santa Isabel (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Javier O'Donnell.

e. 26/03/2018 N° 19208/18 v. 26/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 86/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO la Disposición N° 163 (AFIP) del 9 de mayo de 2007 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la disposición citada en el VISTO se aprobó el Código de Ética del Personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada medida y la experiencia recabada determinan la necesidad de revisar los estándares en ella consagrados, con el propósito de atender adecuadamente la creciente demanda social de un comportamiento ejemplar por parte de los funcionarios públicos.

Que en su momento la República Argentina incorporó a su ordenamiento jurídico la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción mediante la sanción, respectivamente, de las Leyes N° 24.759 y N° 26.097.

Que dichos tratados internacionales, entre otros instrumentos afines, determinan la asunción de compromisos tendientes a adoptar diversas medidas con el objeto de preservar la integridad en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones establece un conjunto de deberes que deben cumplir todas las personas que ejerzan dicha función, entre los cuales se encuentran los de desempeñarse observando los principios y pautas éticas de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana, así como el de velar en todos sus actos por los intereses del Estado, sin recibir ningún beneficio personal indebido y mostrando la mayor transparencia en las decisiones a adoptar.

Que las aludidas previsiones se integran con los principios contenidos en el Código de Ética de la Función Pública aprobado por el Decreto N° 41 del 27 de enero de 1999.

Que esta Administración Federal asume el firme compromiso de adoptar medidas orientadas a resguardar, de manera creciente, la integridad en el ejercicio de las tareas propias de sus agentes, así como el de dar respuesta a las crecientes demandas de transparencia y rendición de cuentas derivadas de la confianza depositada por la ciudadanía en sus agentes.

Que en concordancia con ese compromiso, mediante la Disposición N° 200 (AFIP) del 27 de julio de 2017 se creó la Dirección de Integridad Institucional, confiriéndole la responsabilidad de prevenir conductas que pudieren resultar contrarias a los deberes y las pautas de comportamiento ético.

Que entre las acciones asignadas a la referida Dirección se encuentra la de promover la observancia de los valores y principios básicos, brindando pautas orientativas que coadyuven a los fines antes indicados.

Que las razones expuestas aconsejan sustituir el mencionado Código de Ética con el propósito de salvaguardar, promover y fortalecer la cultura de integridad en esta Administración Federal, así como incrementar la percepción de la sociedad respecto de la valoración que el Organismo otorga a la conducta ética de sus empleados, respetando y aplicando la normativa vigente.

Que el Código de Ética que por este acto se aprueba toma en consideración las directrices y actualizaciones normativas y las mejores prácticas existentes en el ámbito nacional y en el extranjero, sea en el sector público, como en el privado.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Integridad Institucional y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos que como Anexo (IF-2018-00039728-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) integra la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Integridad Institucional y a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el marco de sus respectivas competencias, el dictado de las normas complementarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 163 (AFIP) del 9 de mayo de 2007 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente disposición al Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) y a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2018 N° 19222/18 v. 26/03/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE MARZO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-32427471- APN-DDMIP#MJ Concurso N° 281	Vocal de la Cámara Federal de Casación Penal	TERCERA TERNA: Dr. Guillermo Jorge YACOBUCCI Dra. Karina Rosario PERILLI Dra. Cintia Graciela GOMEZ

Se hace constar que el presente concurso, destinado a cubrir cuatro vacantes, fue publicado en el B.O. en los términos del Dec. PEN 588/03 con fecha 5 de enero de 2018. Con fecha 6 de febrero renunció el Dr. Arnedo, quien se encontraba en segundo lugar en el orden de mérito de la tercera terna. En función de ello, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, mediante Res. CM N° 47/18 procedió a integrar dicha terna, publicándose en esta oportunidad.

EX-2018-09755460- APN-DDMIP#MJ Concurso N° 327	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro	Dr. Guido Sebastián OTRANTO Dr. Jorge GARCÍA DAVINI Dr. Simón Pedro BRACCO
--	---	--

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.- Los antecedentes de los candidatos pueden consultarse en el sitio del Ministerio de internet: www.jus.gov.ar.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 26/03/2018 N° 18867/18 v. 26/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

- 1/6 parte indivisa Cervantes 2118 - casa - Montecastro. 3 AMBIENTES. Exhibición: 3 de abril (11 a 13) y 13 de abril (14 a 16) Base: \$ 840.000.-
- Pasaje Jose Naon 916 - casa - Flores - 4 AMBIENTES. Exhibición: 4 de abril (11 a 13) y 12 de abril (14 a 16) Base: \$1.580.000.-
- 33 Orientales 873 - Depto. Piso 5 "B" - UF. 22 - Boedo. 2 AMBIENTES. Exhibición: 12 de abril (11 a 13 hs.) y 4 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 1.100.000.-
- Bolivia 5940 - PB. depto. C- UF 9 - Villa Pueyrredón. 2 AMBIENTES. Exhibición: 9 de abril (11 a 13 hs.) y 9 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 1.000.000.-
- Balbastro 2815 - Piso 3º depto. 16 C- UF 64 - Columna I -Block 6 - Dr Mario Castex. 2 AMBIENTES. Exhibición: 5 de abril (11 a 13 hs.) y 11 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 410.000.-
- Oliden 1992 - casa- Mataderos. Exhibición: 11 de abril (11 a 13 hs.) y 5 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 950.000.-
- 1/5 indivisa de Directorio 1290 - casa - Parque Chacabuco. 4 AMBIENTES. Exhibición: 6 de abril (11 a 13 hs.) y 10 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 1.500.000.-
- Av. Rivadavia 5783 - P. 2 depto. 3 - UF 26 - Boedo. 2 AMBIENTES Exhibición: 10 de abril (11 a 13 hs.) y 6 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 1.500.000.-
- Nicasio Oroño 2038 - P 1 depto. A - UF4 - Paternal. 4 AMBIENTES. Exhibición: 13 de abril (11 a 13 hs.) y 3 de abril (14 a 16 hs.) Base: \$ 2.100.000.-

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios **SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA** a inmueblesbcha@bancociudad.com.ar Int. 3669/3693.

SUBASTA: El día 18 de Abril 2018 a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", C.A.B.A.

www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA. **Saldo:** 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

IMPORTANTE: Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta.

Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados "la liga"), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la libre concurrencia de los particulares interesados a la subasta.

**PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE
ASESÓRESE SIN CARGO EN**

*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6° Piso, Equipo Ventas,

De lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547

inmueblesbcb@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias

Vacantes: Uruguay 440 6° piso. Tel. 4323-9200 Int: 7434.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

ESTE CATÁLOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS PATRIMONIALES DEL GCBA Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 3041-3173-3229-3236-3134-3221-3044-3217-3138

Belén García Bello, Equipo de Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/03/2018 N° 19344/18 v. 26/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Ester VENCE (D.N.I. N° 6.389.301) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/03/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 26/03/2018 N° 19089/18 v. 28/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS****CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)**

POSADAS, 16 de marzo de 2018

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 947 de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
920-2017/k	BRITTOS BIANCHETTI VIRGILIO	C.I.P. 3.377.222	22.803,18	947
133-2018/K	VAZQUEZ DE GUILLEN NORMA	C.I.P. 1.968.792	2.285,11	977
134-2018/8	BALBUENA MAIDANA WALTER	C.I.P. 2.630.603	5.156,25	977
135-2018/1	VAZQUEZ MARECO MARIA	C.I.P. 1.625.723	3.795	977
136-2018/K	LUGO CACERES RODY ANIBAL	C.I.P. 3.707.760	3.243	977
137-2018/8	ILLA BOGADO SUSANA	C.I.P. 5.513.852	5.225	977
138-2018/6	NOGUERA LOPEZ SUSANA	C.I.P. 2.008.513	3.465	977
139-2017/4	PAREDES GARCIA TEODORA	C.I.P. 4.609.358	5.500	977
140-2018/3	BENITEZ VENIALGO MARIO	C.I.P. 3.713.716	145.950	977
141-2018/1	BENITEZ AYALA RAMON	C.I.P. 2.402.296	2.622	977
142-2018/K	PAIVA FERREIRA NOELIA	C.I.P. 6.027.574	8.958	977
144-2018/1	PAIVA FERREIRA NOELIA	C.I.P. 6.027.574	2.770,95	977
145-2018/K	DELGADO TORRES MARIA TERESA	C.I.P. 4.101.615	11.100	977
157-2018/4	SOTELO JORGE OMAR	C.I.P. 6.316.264	23.647,25	977
158-2018/2	LEGUIZA NUÑEZ DARIO	C.I.P. 3.512.009	26.507,65	977
159-2018/0	VALENZUELA CRISTIAN RAMON	C.I.P. 5.051.226	25.031,16	977
160-2018/K	VAZQUEZ CHRISTIAN GERVASIO	C.I.P. 4.740.295	21.756	977
164-2018/8	LEON SAMANIEGO LAURA	C.I.P. 5.074.413	22.330	977
165-2018/6	RAMIREZ MEZA DANIEL	C.I.P. 3.003.832	16.222,5	977
166-2018/4	LOPEZ DE CARRE ALBINA	C.I.P. 1.390.896	28.461	977
167-2018/2	ARANDA LOPEZ MARIO	C.I.P. 3.459.262	21.803,55	977
168-2018/0	VILLALBA MIRTHA DORIS	C.I.P. 2.434.413	21.566,25	977
169-2018/9	AQUINO CRISPIO	C.I.P. 5.110.466	23.354,4	977
170-2018/8	DUARTE FERNANDO ARIEL	C.I.P. 3.567.229	23.310	977
171-2018/1	GAMARRA NELSON	C.I.P. 4.424.165	5.402,25	977
172-2018/K	DEL VALLE BAEZ GUIDO	C.I.P. 5.901.009	29.939,98	977
173-2018/8	GONZALEZ DUARTE FERNANDO	C.I.P. 3.873.845	20.618,9	977
174-2018/6	MONTIEL FRANCO ANTONIO	C.I.P. 6.149.018	17.989,2	977
178-2018/9	HERIBERTO LEGUIZAMON	C.I.P. 3.721.107	8.820	977
179-2018/7	GOMEZ BENITEZ PAOLA	C.I.P. 4.475.356	64.364,56	977
180-2018/1	LOPEZ ALDERETE MARIA	C.I.P. 3.201.782	20.571,08	977
181-2018/K	LOPEZ ALDERETE MARIA	C.I.P. 3.201.782	21.185,4	977
182-2018/8	GALARZA CARDOZO RAMONA	C.I.P. 5.531.531	20.608,9	977
183-2018/6	FERREIRA DERLIS LEONARDO	C.I.P. 3.803.601	19.419,93	977
184-2018/4	CHILAVERT BENITEZ CARLOS	C.I.P. 4.367.571	4.428,89	977
185-2018/2	ROTELA PEREIRA EUSEBIO	C.I.P. 5.993.292	9.747,8	977
186-2018/0	LUGO CACERES RODY	C.I.P. 3.707.760	5.504,04	977
187-2018/9	BENITEZ GRACIELA LIBRADA	C.I.P. 4.182.517	13.416	977
188-2018/7	VENTO PRIETO CARLOS	C.I.P. 1.042.233	1.376	977
189-2018/5	ESPINOLA ACUÑA JORGE	C.I.P. 3.909.468	24.372,9	977
190-2018/K	COLMAN MARIA GUADALUPE	C.I.P. 4.572.717	9.647,82	977
191-2018/8	VIVEROS GAMARRA CRISTIAN	C.I.P. 5.133.460	6.404,4	977
192-2018/6	MARTINEZ CABRERA APOLINARIO	C.I.P. 2.451.317	18.694,75	977
193-2018/4	VELAZQUEZ VILLAR LADIS	C.I.P. 1.965.992	27.308,16	977
194-2018/2	DUARTE RODRIGUEZ ESMILCE	C.I.P. 4.748.863	16.039,72	977
195-2018/0	LOPEZ PAMELA SOLEDAD	C.I.P. 5.622.659	53.809,6	977
196-2018/9	MORAY VELAZQUEZ MARCELO	C.I.P. 3.549.612	14.876,4	977
197-2018/7	LEON SAMANIEGO LAURA	C.I.P. 5.074.413	25.556,85	977
198-2018/5	ACUÑA MEDINA BLAS ROBERTO	C.I.P. 4.879.949	9.984,7	977

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Posadas, 14/03/2018

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing. FERNANDO F. GARNERO, A/C de la División Aduana de Posadas.-

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
730/14-1	GARCETE JAVIER PEDRO	CI PY N° 2.814.472	274/2018	987	\$ 1.191.06
5/2015	GOMEZ DE ALMEIDA DEGENA	CI BR N° 102.804.390-2	110/2018	986-987	\$ 30.420.72
10/2015	VELAZQUEZ SOSA PERLA PATRONA	CI PY N° 3.586.738	096/2018	986-987	\$ 27.731.10
287/2016-9	RODRIGUEZ POMPEU JEFFERSON	CI BR N°108.082.590-44	013/2018	987	\$ 131.326.20
296/2016-0	GUILLEN NETTO RAMON	CI PY N° 2.052.646	065/2018	977	\$ 25.338.84
324/2016-K	FRANCO GILBERTO	CI PY N° 4.231.129	1336/2017	924	\$ 2.210.160.68
343/2016-8	PAREDES GARCIA ELIANA	CI PY N° 4.572.177	058/2018	986-987	\$ 93.805.76
602/2016-1	ORTELLADO CESAR	CI PY N° 2.174.587	125/2018	986-987	\$ 24.187.29
694/2016-7	FLORENTIN DE GAUTO FULVIA MARIA	CI PY N° 1.421.291	1388/2017	987	\$ 76.069.04
154/2017-1	LOPEZ HUGO ENRIQUE	CI PY N° 3.597.967	1002/2017	977	\$ 14.454.40
164/2017-K	MORALES FERREIRA ALEJANDRA ELIZABETH	CI PY N° 5.846.551	047/2018	987	\$ 9,120.29
172/2017-1	ORTELLADO FARIÑA ,CESAR	CI PY N° 2.174,587	048/2018	987	\$ 12.539.58
255/2017/8	VERDUN APOCADA JORGE DANIEL	CI PY N° 3.268.847	1127/2017	924	\$ 5.791.236.20
277/2017-0	CHAMORRO HUGO DAMIAN	CI PY N° 1965981	056/2018	977	\$ 51.345.00
310/2017-7	RAMIREZ BENITEZ HECTOR DAVID	CI PY N° 4.734.881	077/2018	977	\$ 56.425.60
379/2017-5	VILLALBA FLORENTIN	CI PY N° 3.966.673	092/2018	977	\$ 13.648.51
385/2017-0	BOGADO MIGUEL	CI PY N° 5.134.546	053/2018	977	\$ 18.112.63
389/2017-9	GONZALEZ BRIZUELA MIGUEL	CI PY N°1.515,233	260/2018	924	\$ 101.198.32
407/2017-K	ENCINA MARCOS LUIS / AMARILLA CABRAL LEIDY KARINA	CI PY N° 4.741.088-CI PY N° 3.924.532	1400/2017	947	\$ 73.77.4
427/2017-6	GOTTSCHALK DE LAUTENSCHLAGER NANCY GRACIELA	CI PY N° 3.376.934	030/2018	977	\$ 118.267.20
495/2017-7	MARTINEZ CLAUDIA	CI PY N° 2.335.829	011/2018	977	\$18.088,00
458/2017-9	BENITEZ GONZALEZ RUBEN HERMENEGILDO	CI PY N° 3338314	071/2018	977	\$ 43,038,00
463/2017-6	GONZALEZ MARTINEZ NANCY	CI PY N° 2.162.202	1367/2017	977	\$ 76.512.00
479/2017-9	VALLEJOS MENDEZ RODY	CI PY N° 3.376.099	1369/2017	977	\$ 27.972.00
480/2017-8	AMARILLA CABRAL LEIDY	CI PY N° 3.924.532	1370/2017	977	\$46.620,00
515/2017-K	TORRES MAIDANA SERGIO DANIEL	CI PY N° 5384903	1371/2017	977	\$ 5,384,903
522/2017-8	BERNAL MARTINEZ LAURA DEL PILAR	CI PY N° 2912301	1363/2017	977	\$ 85.205.78
533/2017-K	FLEWITAS BENITEZ GUSTAVO ORLANDO	CI PY N° 3.628.583	1364/2017	977	\$14.800,00
536/2017-4	ARCE ROMERO AMADO OMAR	CI PY N°3174662	1366/2017	977	\$ 9.362,62
537/2017-2	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	CI PY N° 3.707,259	1375/2017	977	\$ 23,025,00
538/2017-0	PERALTA SAUCEDO FELICIANO	CI PY N° 3.459,040	1382/2017	977	\$ 14.432.20
539/2017-9	GONZALEZ DE FLECHA ELVIRA	CI PY N° 1.863.903	074/2018	977	\$ 9.540.30
540/2017-8	MARTINEZ CANDIA LORENZA	CI PY N° 2.335.829	072/2018	977	\$ 8.130.00
542/2017-K	FLORENTIN ROBERTO CESAR	CI PY N° 1.357,438	070/2018	977	\$ 10.880.00
548/2017-9	BRITEZ FATIMA ALEJANDRA	CI PY N° 3.791.476	1405/2017	977	\$ 14500.00
564/2017-2	RAMIREZ MEZA DANIEL	CI PY N° 3.003.832	024/2018	977	\$10.755,00
565/2017-0	MALDONADO MARTINEZ ANGELICA	CI PY N° 1.732.195	023/2018	977	\$ 22.865.13
577/2017-5	GRANS ZACARIAS CELICA	CI PY N° 1095814	016/2018	977	\$ 153.024.00
578/2017-9	GRANS ZACARIAS CELICA ROCIO	CI PY N° 1.095.814	015/2018	977	\$ 50.838,00
579/2017-7	GRANS ZACARIAS CELICA ROCIO	CI PY N° 1.095.814	025/2018	977	\$ 60.669.00

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
580/2017-6	GRANS ZACARIAS CELICA	CI PY N° 1.095.814	026/2018	977	\$ 22.095.00
624/2017-8	RIVAS OTAZU SILVIO	CI PY N° 3.200.208	022/2018	977	\$122.193,75
625/2017-6	GARAY TORRES ORLANDO RUDY	CI PY N° 4.284.108	1408/2017	977	\$ 4,284,108
626/2017-4	BALCAZAR GARAY AMALIO RUBEN	CI PY N° 3.559.891	1406/2017	977	\$ 30.012.50
627/2017-2	GONZALEZ CORONEL	CI PY N° 1.369,478	1407/2017	977	\$ 726.474.00
629/2017-9	SAUCEDO BENITEZ ELADIO GABRIEL	CI PY N° 3.559.925	021/2018	977	\$ 1.175.906.9
673/2017-0	GARAY TORRES ROLANDO	CI PY N° 4.284.108	1409/2017	977	\$ 16.581.60
715/2017-6	BENITEZ GUSTAVO	CI PY N° 3206995	041/2018	987	\$ V13.208.99
738/2017-7	SILVERO DIEGO HERNAN	CI PY N° 3344433	117/2018	977	\$ 73.050.12
753/2017-2	DIPP VERA GUSTAVO EMILIO	CI PY N° 3400003	118/2018	977	\$ 15.928.00
805/2017-6	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO ABEL	CI PY N° 3.966.673	315/2018	977	\$ 7.750.46
806/2017-4	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3.966.673	147/2018	977	\$ 4.698.00
808/2017-0	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3.966.673	146/2018	977	\$7.275,60
809/2017-9	CANTERO ARGUELLO CRISTIAN	CI PY N° 1.285.342	037/2018	986	\$ 139.755.44
813/2017-8	TRINIDAD CANTERO RUBEN	CI PY N° 1,089,618	148/2018	977	\$ 22.518.50
823/2017-6	VILLALBA FLEITAS RUBEN DARIO	CI PY N° 411427	149/2018	977	\$ 36.431.85
824/2017-4	TORRESJUAN ELIGIO	CI PY N° 1.779.134	034/2018	987	\$90.343,06
842/2017-4	AREVALO LORENZA CARMEN	CI PY N° 1.775.153	019/2018	987	\$ 52.107.10
843/2017-2	ITURBE DERLIS	CI PY N° 3.675.064	006/2018	986	\$ 30.081.59
858/2017-7	ACOSTA BWENITEZ HECTOR ARIEL	CI PY N° 4.782.841	1374/2017	979	\$ 179.559.60

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 26/03/2018 N° 18814/18 v. 26/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Posadas, 16/03/2018

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing. FERNANDO F. GARNERO, A/C de la División Aduana de Posadas.-

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
375/2009	MARECO JORGE RAFAEL	DNI N° 28544006	980/2017	947	\$ 70.917.90
375/2009	GAUTO RAUL ANTONIO	DNI N° 20.500,328	980/2017	947	\$ 70.917,90
375/2009	VOLGUEIN CLAUDIO DANIEL	DNI N° 31.328.704	980/2017	947	\$ 70.917,90
375/2009	FLUCKIGER JUAN MANUEL	DNI N° 33.074.822	980/2017	947	\$70.917,90
375/2009	NUÑEZ HECTOR ROLANDO	DNI N° 31.512.582	980/2017	947	\$70.917,90
375/2009	BLAS CREVE RAMON	CI PY N° 3,859,673	980/2017	947	\$ 70.917.90
192/2012-1	HENRICHSON CARLOS	DNI N° 26.319.944	035/2018	987	\$ 138.269.85
192/2012-1	ARAUJO AQUINO WALTER	CI PY N° 2.465.815	035/2018	987	\$138.269,85
257/2012-8	BRIZUELA REICHARD GONZALO	DNI N° 31.564.639	1117/2017	987	\$ 32.531.54
761/2013-1	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DNI N° 24.389.434	645/2015	985/986	\$ 10.201.06
52/2014-3	PEÑA CARLOS	DNI N° 23.882.303	630/2015	986	\$ 2.508.46
156/2014-8	ESCOBAR EDGAR	DNI N° 39.945.917	769/2017	985	\$ 140.008.80
637/2014-6	AMARILLA DAVID	DNI N° 18.833.797	460/2017	985	\$ 24.500.58
637/2014-6	ARCE SERGIO	CI PY N° 5.535.180	460/2017	985	\$ 24.500.58

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
810/2014-3	VILLALBA IVAN JORGE	DNI N° 32.175.924	648/2016	985	\$ 4.000.17
867/2014-7	RIVAS RUBEN	DNI N° 29.369.694	1337/2017	985	\$ 25.499.57
4/2015	PEREYRA HUGO SERGIO	DNI N° 12.536.375	102/2018	985-86-87	\$ 78.179.24
112/2015-0	IBARRA CARLOS JOSE	DNI N° 33.692.308	083/2018	986-87	\$ 24.176,98
141/2015-7	RODA CARLOS ALBERTO	DNI N° 30.502.540	082/2018	986-87	\$ 75.978.78
154/2015-K	CONTRERAS LUIS CARMELO	DNI N° 14.757.948	105/2018	986-87	\$ 20.223.04
165/2015-1	RODRIGUEZ CLARA MABEL	DNI N° 23.613.799	104/2018	986-87	\$ 23.188.24
263/2015-8	LEAL RAMON FABIAN	DNI N° 25.955.899	100/2018	986-87	\$ 67.438.24
297/2015-0	RADTKE GABRIEL OMAR	DNI N° 27.633.100	101/2018	986-87	\$ 29.627.34
372/2015-1	WINKELMANN GABRIEL FABIAN	DNI N° 18,455,035	747/2017	947	\$ 134,633,46
372/2015-1	TARDIVO GERMAN FABIO	DNI N° 21,816,287	747/2017	947	\$ 134.633.46
481/2015-K	EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION S.A.	CUIT N° 30-57190158-3	040/2018	962	\$ 88.297.47
488/2015-7	ACOSTA VICTOR	DN N° 24.454.723	106/2018	986-87	\$ 39.782.24
494/2015-2	SOTO RAMON RICARDO	DNI N° 17.119.395	017/2018	987	\$ 16,175,71
516/2015-1	MENDEZ JUAN CARLOS	DNI N° 16.993.153	080/2018	986/87	\$ 63.223.62
780/2015-6	RODRIGUEZ GUSTAVO SEBASTIAN	DNI N° 29.641.247	094/2018	986/87	\$ 23.279.81
20/2016-9	RECALDE APOLINO MARTIRES	DNI N° 20.119.683	860/2017	987	\$ 8.042.04
20/2016-9	VALLEJOS NESTOR OSCAR	DNI N° 20.629.353	860/2017	987	\$ 8.042.04
81/2016-5	CORREA JUAN CARLOS	DNI N° 11742,607	256/2018	987	\$ 25.460.22
140/2016-7	MUTUAL LUNA DIEGO ROLANDO	DNI N° 28.853.468	1384/2017	987	\$ 106.808.86
140/2016-7	MUTUAL LUNA JUAN MANUEL	DNI N° 28.853.469	1384/2017	987	\$ 106.808.86
170/2016-1	ALVEZ MARIA INES	DNI N° 22.106.314	079/2018	986-987	\$ 39.918.37
308/2016-1	CARBALLO PEDRO RUBEN	DNI N° 23.987.430	066/2018	986-87	\$ 76.669.30
452/2016-1	PASKO WALTER ANTONIO	DNI N° 30.566.739	1359/2017	986	\$ 29.714.17
454/2016-8	ADRIANO DIEGO MARTIN	DNI N° 28.748.079	055/2018	986-87	\$ 34.173.76
535/2016-8	MARTINEZ JUAN DANIEL	DNI N° 37.444.721	059/2018	987	\$ 11.617.30
565/2016-2	MARISTANY ELIANA	DNI N° 39.455.866	085/2018	986-87	\$ 77.785.66
661/2016-8	CHAMORRO CLAUDIO EMMANUEL	DNI N°31.883.681	052/2018	986-87	\$ 34.832.00
700/2016-3	IGLESIAS IRMA MARIANA	DNI N° 25.718.037	057/2018	987	\$ 62.243.35
802/2016-8	CARBALLO MIGUEL ANGEL	DNI N° 27,194,552	084/2018	986-987	\$ 22.068.52
821/2016-1	FERNANDEZ BRUN CARLOS	DNI N° 23.911.374	004/2018	987	\$ 26.398.83
834/2016-4	LISSAU CHRISTIAN FABIAN	DNI N° 33.308.118	061/2018	986-987	\$ 50.888.85
882/2016-9	GARCIA MIGUEL DANIEL	DNI N° 7863033	1392/2017	985-86-87	\$ 46.620.51
884/2016-5	PRADO SUAREZ MARTIN	DNI N° 40756218	1333/2017	987	\$ 46.226.98
890/2016-0	ROSSI NESTOR	DNI N° 14.539.649	1386/2017	987	\$ 21.887.47
917-2016-0	AGUIRRE RAUL VICTORIANO	DNI N° 16.625.191	1334/2017	987	\$ 34.705.88
923/2016-6	MARTINEZ OFELIA	DNI N° 40.773.691	098/2018	987	\$ 35.698.92
934/2016-2	CHOI DONG YOO	DNI N° 92.331.475	266/2018	987	\$ 1.929,948.92
817/2016-2	SCHUMAN YESA SIMEONA MAXUMA	CI PY N° 1940357	651/2017	977	\$ 60.762.64
937/2016-7	RODRIGUEZ FRANCISCO	DNI N° 8.544.829	045/2018	985	\$ 8.390.43
970/2016-2	MACIEL ROBERTO CARLOS	DNI N° 31.266.575	043/2018	985	\$ 58.802.46
972/2016-9	ACA HECTOR SANTIAGO	DNI N° 23.294.083	044/2018	985	\$ 105.003.90
984/2016-9	CARVALLO OSCAR RAUL	DNI N° 32.040.163	003/2018	985	\$ 914.235.75
987/2016-3	DOS SANTOS FLAVIO	DNI N° 34.284.890	042/2018	985	\$ 24.329.56
162/2017-8	AQUINO GAMARRA GABRIELA	CI PY N° 3.437,389	093/2018	987	\$ 13.532.14
133/2017-1	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	DNI N° 94459440	262/2018	987	\$ 61.990.00
187/2017-0	MARETINEZ OFELIA	DNI N° 40,773,691	014/2018	987	\$ 15.068.93
278/2017-9	RODRIGUEZ VARGAS ERME CESAR	DNI N° 95.151.839	1341/2017	977	\$ 142.467.40
312/2017-3	CALDERON DAINA CECILIA	DNI N° 36.358.295	1402/2017	977	\$ 95.135.04
329/2017-4	CHAMORRO LUIS WALTER	DNI N° 18.141.338	020/2018	987	\$ 242.060.12
340/2017-1	MOYANO RAMON ROBERTO	DNI N° 27.877.295	1214/2017	924	\$ 1.315.283.24
353/2017-K	VERA RAUL DARIO	DNI N° 21.781.757	1379/2017	977	\$ 33.114.20
360/2017-8	VILLAGRA HERNAN PABLO	DNI N° 18.862.659	073/2018	977	\$ 267.996.80
368/2017-9	BERNAL MARTINEZ LAURA	DNI N° 95.483.618	1378/2017	977	\$ 67.500.00
376/2017-0	ROBLES ZENOZAIN LISSET JOHANA	DNI N° 93.978.492	012/2018	977	\$102.323,30
382/2017-6	BENITEZ GARCETE HONORIO	DNI N° 94.297.035	062/2018	977	\$32.763,60
46/2017-K	DIAZ ISIDORA	DNI N° 92.152.394	049/2018	977	\$ 184.985.50
432/2017-8	VAZQUEZ MARECO SANDRA	DNI N° 95.515.988	089/2018	977	\$ 21.445.20

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
477/2017-7	SILVERO LIDUBINA ELIZABET	DNI N° 17.980.487	064/2018	977	\$ 219.038,40
534/2017-8	FREITAS BICA PAULO CESAR	CI BR N° 8051713231	1365/2017	977	\$ 23.107.50
610/2017-1	CORREA JORGE LUIS	DNI N° 29.643.303	090/2018	977	\$ 159.750.00
614/2017-K	FRANCO MARISA	DNI N° 30.987.648	116/2018	977	\$ 59.097.35

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 26/03/2018 N° 18815/18 v. 26/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma WORK & MEAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71086089-7) y al señor Miguel Ángel MARTINEZ (D.N.I. N° 17.896.788) que mediante la Resolución N° 29/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 992/15 en el Sumario N° 6655, Expediente N° 100.447/11, caratulado "WORK & MEAT S.R.L. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18995/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al Mario Orlando CHAVEZ (D.N.I. N° 8.514.983) que mediante la Resolución N° 122/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 229/16 en el Sumario N° 6851, Expediente N° 101.335/15, caratulado "CHAVEZ MARIO ORLANDO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18997/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SINGLA S.A. (C.U.I.T. N° 30-64209678-4) que mediante la Resolución N° 19/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 977/15 en el Sumario N° 6644, Expediente N° 100.343/11, caratulado "SINGLA S.A. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 19007/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Natalio Alfredo Yampolsky (D.N.I. N° 14.013.146) que en el Sumario N° 5335, Expediente N° 101.427/11, caratulado "Natalio Alfredo Yampolsky" mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 83/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 356/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2018 N° 18631/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Inoxigas S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-51714662-1) y al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) que en el Sumario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "Inoxigas S.R.L. y otros" mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 929/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 435/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18633/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JOSE LUIS SORENSEN VALDEZ (D.N.I. N° 94.044.818) que en el Sumario N° 5829, Expediente N° 100.542/09, caratulado "EFCO ARGENTINA S.A. Y OTROS), mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 800 del 20/10/2017, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 391/14. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18634/18 v. 04/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MASILY S.A. (C.U.I.T. N° 30-62294384-7) que mediante la Resolución N° 31/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 738/15 en el Sumario N° 6535, Expediente N° 100.763/12, caratulado "MASILY S.A. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18636/18 v. 04/04/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

En los términos del artículo 36 del Reglamento de Audiencias Públicas aprobado como Anexo I por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/03) y de la Disposición N° 6 de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 16 de febrero de 2018 (B.O. 20/02/18), ratificada por la Resolución N° 1 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio citado, de fecha 13 de marzo de 2018 (B.O. 14/03/18), se comunica que en lo que concierne a la Audiencia Pública allí convocada: a) objeto: Informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA); b) fecha en que se sesionó: tuvo lugar el día 15 de marzo de 2018; c) funcionarios presentes: presidió la audiencia el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica Ing. Pablo Bereciartúa, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales aprobado por la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07) junto con los Sres. Ing. Alberto Luis Monfrini, Presidente del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), e Ing. Héctor Manceñido, Vicepresidente y Gerente General de la Agencia de Planificación (A.PLA), en carácter ambos de presidentes alternos, indistintamente, al Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica conforme lo dispuesto por la Resolución SlyPH N° 1/18 de fecha 13/03/18); d) cantidad de participantes: se registró la inscripción de 85 participantes y/o expositores y se expresaron 19 personas en representación de diversas defensorías y/o asociaciones o bien a título personal; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente: el expediente EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI (Expte. EE003/18 del Registro del ERAS) se

encuentra a disposición en la sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sita en Callao 982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; f) plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el Informe previsto en el Artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatoria, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica emitirá una Resolución Final y su publicación en el Boletín Oficial.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 26/03/2018 N° 19403/18 v. 26/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

De acuerdo a lo normado en el artículo 5° de la Resolución 1077/2012/INCAA y, a fin de que se informe la oferta de películas correspondiente al 2do Trimestre del año 2018, se procede a la publicación del CALENDARIO TENTATIVO DE ESTRENOS que como IF-2018-12507524-APN-GF#INCAA forma parte integrante del presente.

Juan Boeris, Asesor, Gerencia de Fiscalización, Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2018 N° 19413/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K3700 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K3700, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar Areco 4500 en su tipo de crecimiento, color de hilo de la semilla y color de pubescencia. K3700 se diferencia de Areco 4500 en su color de flor. K3700 presenta color de flor violeta mientras que Areco 4500 tiene color de flor blanca.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2010. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/03/2018 N° 19495/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 47MS01 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 47MS01, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar DON MARIO 4913 RSF en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y color del hilo de la semilla. 47MS01 se diferencia de DON MARIO 4913 RSF en su color de vaina.

47MS01 presenta color de vaina tostada mientras que DON MARIO 4913 RSF tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2012. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/03/2018 N° 19497/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 67170 RSF IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 67170 RSF IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Además, es tolerante también al herbicida del grupo de las sulfonilureas. Se asemeja al cultivar 6262 RSF IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 67170 RSF IPRO se diferencia de 6262 RSF IPRO en su color de vaina. 67170 RSF IPRO presenta color de vaina castaña mientras que 6262 RSF IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2013. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/03/2018 N° 19498/18 v. 26/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 5907 IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A. Y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Bayer S.A.

Representante legal: Guillermo Waldino Videla

Ing. Agr. Patrocinante: Guillermo Waldino Videla

Fundamentación de novedad: 5907 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez V y dentro de ese grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar MS 6.3 IPRO en su hábito de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 5907 IPRO se diferencia de MS 6.3 IPRO en su color de vaina. 5907 IPRO presenta color de vaina tostada y MS 6.3 IPRO tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: USA. Octubre de 2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/03/2018 N° 18103/18 v. 26/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-299-APN- SSN#MF - Fecha: 22/03/2018

Visto el EX-2018-11060840-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-69067464-1) REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DE SUS INVERSIONES, A CUYOS EFECTOS SE DISPONE SU INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 26/03/2018 N° 19474/18 v. 26/03/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Concursos Oficiales

ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 238/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32663084-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" solicita se realice el llamado a concurso que permita cubrir TRES (3) cargos vacantes existentes en la planta permanente de dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regímenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que en el caso particular de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" se carece del aludido instrumento, por lo que resultan de aplicación analógica las previsiones fijadas en la materia por el Decreto N° 4345/72.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada con cargo al presupuesto vigente para el presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA conforme el detalle que consta en el Anexo I (IF-2018-10032857-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el Anexo II (IF-2018-10033467-APN-DGRRHH#MC) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes del concurso que se indican en el Anexo III (IF-2018-10033375-APN-DGRRHH#MC) el cual forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese.

Alejandro Pablo Avelluto, Ministro, Ministerio de Cultura.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina